



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIX –Viernes 11 de abril de 2025- Número 6268

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

CONSEJO DE GOBIERNO

361 Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria, de fecha 4 de abril de 2025.

1147

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

362 Orden nº 1663, de fecha 5 de abril de 2025, relativa a constitución de la Comisión de Valoración de varios puestos incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla BOME nº 6040 de 3 de febrero de 2023.

1150

363 Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 4 de abril de 2025, relativo a rectificación de error en anuncio publicado en BOME nº 6261 de 18 de marzo de 2025, referente a modificación de los Puestos Directivos Profesionales de la CAM.

1152

364 Extracto de la convocatoria del XXV Premio Internacional de Relato Corto "Encarna León".

1155

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

365 Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 7 de abril de 2025, relativo a modificación del Decreto regulador de la bonificación de Paquetes Turísticos con Destino Melilla.

1156

366 Orden nº 0713, de fecha 2 de abril de 2025, relativa a rectificación de error en anuncio publicado en BOME Extraordinario nº65 de 29 de octubre de 2024, referente a convocatoria correspondiente al programa 2 del plan estatal de vivienda 2022/2025.

1162

367 Orden nº 0774, de fecha 7 de abril de 2025, relativa a rectificación de error en anuncio publicado en BOME nº 6266 de 4 de abril de 2025, referente a concesión de subvenciones de la convocatoria 2024 para proyectos de inversión turísticas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea Nextgeneration EU.

1164

368 Propuesta de resolución provisional de la instructora del único plazo de la convocatoria extraordinaria 2024, del régimen de ayudas para proyectos de inversión en locales comerciales y de servicios en Melilla.

1176

369 Propuesta de resolución provisional de la instructora al único plazo de la convocatoria extraordinaria 2024 del régimen de ayudas para proyectos de inversión en la Ciudad de Melilla, ayudas a la inversión.

1181

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

370 Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastorno de Espectro Autista (Autismo Melilla), para proyecto de atención integral a las personas con autismo y a sus familiares, y programa de hábitos de vida saludable en personas con TEA.

1187

371 Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Caridad Virgen de la Luz, para la realización de un "Proyecto socio educativo de apoyo para niños y niñas y familias vulnerables".

1199

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.**EMVISMESA**

- 372** Resolución lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Economista en EMVISMESA, Personal Laboral, por el sistema de Concurso-Oposición. 1210
- 373** Resolución constitución del tribunal de selección para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Economista en EMVISMESA, Personal Laboral, por sistema de Concurso-Oposición. 1212
- 374** Resolución lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de una plaza de Subalterno en EMVISMESA, Personal Laboral, por sistema de concurso-oposición. 1214
- 375** Resolución lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar Administrativo en EMVISMESA, Personal Laboral, por sistema de Concurso-Oposición. 1217

UNED MELILLA

- 376** Resolución de 8 de abril de 2025, de la junta del consorcio rector del Centro Universitario UNED Melilla, por la que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2025. 1220

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

361. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA, DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2025.

ASUNTO: REMISIÓN DE EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA A LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Adjunto remito relación en extracto de los Acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en sesión resolutive Ordinaria celebrada el 4 de abril de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aplicable en virtud de la remisión establecida por el art. 30 de la Ley Orgánica 2/1995 que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad:

1.- 13661/2025.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

2.- 13661/2025.- COMUNICACIONES OFICIALES

ACTUACIONES JUDICIALES

3.- 13633/2025.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 17/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

4.- 13699/2025.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 60/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

5.- 13687/2025.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 59/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

6.- 13664/2025.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 39/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

7.- 13522/2025.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 68/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

8.- 13520/2025.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 63/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

9.- 13498/2025.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 47/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

10.- 13497/2025.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 69/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

11.- 16906/2024.- EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES. RECLAMACIÓN DE DAÑOS A BIENES PÚBLICOS PRODUCIDOS EN ACCIDENTE DE TRÁFICO OCURRIDO EL 19/05/2024

12.- 13830/2025.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 74/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

13.- 13847/2025.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 75/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

14.- 14128/2025.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 61/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

15.- 14113/2025.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 62/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

16.- 14096/2025.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 65/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

17.- 13800/2025.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 72/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

18.- 13734/2025.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 31/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

19.- 13761/2025.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA

20.- 14110/2025.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 46/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

21.- 14050/2025.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 19/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA

22.- 414/2025.- EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES. RECLAMACIÓN DE DAÑOS A BIENES PÚBLICOS (FAROLA DE ALUMBRADO PÚBLICO) PRODUCIDOS EN ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN OCURRIDO EL 19/12/2024

23.- 14317/2025.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 3/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA

24.- 10188/2023.- PERSONACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA Nº 18/2025, DE FECHA 31/01/2025, DEL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA, ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA.

25.- 14200/2025.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 11/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

26.- 14357/2025.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO PIEZ SEPARADE DE MEDIDAS CAUTELARES 9/2025 – PROCEDIMIENTO ABREVIADO 9/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

27.- 14441/2025.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 5/2024 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

28.- 7818/2025.- RECTIFICACIÓN ERRORES ACUERDO CONSEJO GOBIERNO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LOS PUESTOS DIRECTIVOS PROFESIONALES DE LA CAM

29.- 40661/2024.- MODIFICACIÓN DE VARIOS PUESTOS DE TRABAJO DE LA RPT COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN SENTENCIA 37/2023 SOBRE TURNICIDAD/NOCTURNIDAD POLICÍA LOCAL

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

30.- 4540/2025.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DEL JUEGO ONLINE DE MELILLA (AJOM) PARA LLEVAR A CABO ACCIONES FORMATIVAS ORIENTADAS A SU SECTOR, A FIN DE PODER FORMAR A PERSONAL CON LAS COMPETENCIAS NECESARIAS, ASÍ COMO CELEBRACIÓN DE EVENTO DE JUEGO RESPONSABLE EN MELILLA. SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2025

31.- 7322/2025.- MODIFICACIÓN DEL DECRETO REGULADOR DE LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO EN MELILLA - EXP 7322/2025

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

32.- 41015/2023.- DESESTIMAR LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADA POR A, M, E, M.

33.- 26011/2024.- DESESTIMAR LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADA POR M. M. K.,

34.- 9477/2024.- DESESTIMAR RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADA POR E. A. M. V.

35.- 11670/2025.- CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL AÑO 2025 ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMISIÓN ISLÁMICA DE MELILLA PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ENTERRAMIENTO EN EL CEMENTERIO MUSULMÁN DE MELILLA.

36.- 34891/2020.- ESTIMAR LA RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR A. B. A.,

37.- 20633/2024.- DESESTIMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADA POR H. A. A

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

38.- 3621/2025.- SUBVENCION NOMINATIVA 2025 A ASOCIACIÓN TEAMA PARA PROGRAMAS EDUCATIVOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

39.- 5652/2025.- CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ARTICULA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN PRESUPUESTO AL BENEFICIARIO ASPANIES PLENA INCLUSIÓN MELILLA PARA EL EJERCICIO 2025.

40.- 1302/2025.- CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ARTICULA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN PRESUPUESTO AL BENEFICIARIO CLUB DEPORTIVO OLIMPO FÉNIX MELILLA PARA EL EJERCICIO 2025.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

41.- 4902/2025.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA, PARA EL AÑO 2025.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

42.- 2987/2025.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE CARIDAD VIRGEN DE LA LUZ PARA LA REALIZACIÓN DE UN “PROYECTO SOCIO EDUCATIVO DE APOYO PARA NIÑOS Y NIÑAS Y FAMILIAS VULNERABLES” PARA EL AÑO 2025.

43.- 9044/2025.- CONVENIO COLABORACION CON EL IES JUAN ANTONIO FERNANDEZ EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACION DE TECNICO SUPERIOR EN INTEGRACION SOCIAL

Igualmente le informo que los Acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos.

Melilla, a 8 de abril de 2025,
El Secretario del Consejo de Gobierno, con carácter de suplencia,
Decreto nº 29 de fecha 04/03/2025, (BOME Extra nº 16 04/03/2025),
Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

362. ORDEN Nº 1663, DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2025, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE VARIOS PUESTOS INCLUIDOS EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOME Nº 6040 DE 3 DE FEBRERO DE 2023.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden de 05/04/2025, registrada al número 2025001663, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.2 de las Bases de la convocatoria del concurso general de provisión de varios puestos incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 6040, de 3/02/23),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 31782/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Que la Comisión de Valoración para la provisión de:

- Un puesto de trabajo de Jefe/a de Negociado de Gestión Administrativa del Juego
- Un puesto de trabajo de Jefe/a de Negociado de Gestión de Compras
- Un puesto de Operador/a Tributario de IPSI
- Un puesto de trabajo de Jefe/a de Negociado de Disciplina Urbanística y Vivienda
- Un puesto de trabajo de Jefe/a de Negociado de Gestión Económica y Administrativa
- Un puesto de Jefe/a de Negociado de Proyectos y de Expropiaciones
- Un puesto de Jefe/a de Negociado de Edif. Contr. Ordenes Ejec. Y Acc.

Sustitutorias

- Un puesto de trabajo de Jefe/a de Negociado de Licencias
- Un puesto de trabajo de Jefe/a de Negociado de Fiscalización de IPSI

Quede constituida por las siguientes personas:

COMISIÓN TITULAR

Presidente:

D^a Francisca Torres Belmonte

Vocales:

D^a. Celia Porta Rojas

D. Agustín José Robles Coca

D^a . Maria José Filloy Molina

D^a Maria Teresa Rosado López

Secretario/a:

D. Francisco J. Rubio Soler

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente:

D. Francisco J. Platero Lázaro

Vocales:

D. José F. Escobar Marcos

D. José M. López Jiménez

D^a. Concepción Fernández Andujar

D. Jesús Moreno Ramírez

Secretario/a:

D^a. Pilar Cabo León

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Ciudad.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo

establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla, a 7 de abril de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

363. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2025, RELATIVO A RECTIFICACIÓN DE ERROR EN ANUNCIO PUBLICADO EN BOME Nº 6261 DE 18 DE MARZO DE 2025, REFERENTE A MODIFICACIÓN DE LOS PUESTOS DIRECTIVOS PROFESIONALES DE LA CAM.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el 4 de abril de 2025, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2025000365:

“

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

se proceda a la rectificación de los errores materiales detectados en el “Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 14 de marzo de 2025, relativo a la modificación de los puestos directivos profesionales de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 6261, de 18-03-2025), en el sentido siguiente:

Donde dice:

“...

CATÁLOGO DE PUESTOS PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL					
Orden	Área/Consejería	Grupo	C.D	RJ	Prov
PRESIDENCIA					
1	Dirección General del Presidente	A1	30	F	LD
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO SEGURIDAD CIUDADANA					
2	Dirección General de Turismo	A1	30	F/L	LD
3	Dirección General de Activación Económica.	A1	30	F	LD
4	Dirección General de Innovación Tecnológica.	A1	30	F	LD
5	Dirección General de Arquitectura.	A1	30	F	LD
6	Dirección General de Obras Públicas.	A1	30	F	LD
7	Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo.	A1	30	F	LD
8	Secretaría Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo.	A1	30	F	LD
9	Secretaría Técnica de Fomento	A1	30	F	LD
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA					
10	Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos.	A1	30	F	LD
11	Dirección General de Servicios Urbanos.	A1	30	F	LD
12	Dirección General de Sostenibilidad.	A1	30	F/L	LD
13	Secretaría Técnica de Medio Ambiente y Naturaleza	A1	30	F	LD
CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA					
14	Dirección General de Seguridad Ciudadana.	A1	30	F	LD
15	Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana.	A1	30	F	LD
CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR					
16	Dirección General de Cultura, Patrimonio e Interculturalidad	A1	30	F	LD
17	Dirección General de Festejos y del Mayor.	A1	30	F	LD
18	Secretaría Técnica de Cultura, Patrimonio y del Mayor.	A1	30	F	LD
CONSEJERÍA DE HACIENDA					
19	Dirección General de Ingresos Públicos.	A1	30	F	LD
20	Dirección General de Hacienda y Presupuestos.	A1	30	F	LD
21	Dirección General de Contratación Pública.	A1	30	F	LD
22	Dirección General de Planificación Estratégica y Programación.	A1	30	F	LD

23	Dirección General de Desarrollo Autonómico y Ordenación Normativa.	A1	30	F	LD
24	Secretaría Técnica de Hacienda	A1	30	F	LD
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD					
25	Dirección General de Presidencia e Igualdad.	A1	30	F	LD
26	Dirección General de Política Universitaria.	A1	30	F/L	LD
27	Dirección General de Administración Pública.	A1	30	F	LD
28	Dirección General de Sociedad de la Información.	A1	30	F	LD
29	Dirección General de Función Pública.	A1	30	F	LD
30	Dirección General de Relaciones Vecinales.	A1	30	F	LD
31	Secretaría Técnica de Presidencia e Igualdad.	A1	30	F	LD
32	Secretaría Técnica de Administración Pública	A1	30	F	LD
CONSEJERIA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA					
33	Dirección General del Menor y la Familia.	A1	30	F	LD
34	Dirección General de Servicios Sociales.	A1	30	F	LD
35	Dirección General de Salud Pública.	A1	30	F	LD
36	Secretaría Técnica de Políticas Sociales y Salud Pública	A1	30	F	LD
CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE					
37	Dirección General de Educación	A1	30	F	LD
38	Dirección General de Política Educativa	A1	30	F	LD
39	Dirección General de Política Deportiva	A1	30	F/L	LD
40	Dirección General de Instalaciones Deportivas	A1	30	F/L	LD
41	Secretaría Técnica de Educación, Deporte y Juventud	A1	30	F	LD
CONSEJO DE GOBIERNO					
42	Secretaría del Consejo de Gobierno	A1	30	F	LD

...”

Debe decir:

“...”

CATÁLOGO DE PUESTOS PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL					
Orden	Área/Consejería	Grupo	C.D	RJ	Prov
PRESIDENCIA					
1	Dirección General del Presidente	A1	30	F	LD
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO					
2	Dirección General de Turismo	A1	30	F/L	LD
3	Dirección General de Activación Económica.	A1	30	F	LD
4	Dirección General de Innovación Tecnológica.	A1	30	F	LD
5	Dirección General de Arquitectura.	A1	30	F	LD
6	Dirección General de Obras Públicas.	A1	30	F	LD
7	Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo.	A1	30	F	LD
8	Secretaría Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo.	A1	30	F	LD
9	Secretaría Técnica de Fomento	A1	30	F	LD
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA					
10	Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos.	A1	30	F	LD
11	Dirección General de Servicios Urbanos.	A1	30	F	LD
12	Dirección General de Sostenibilidad.	A1	30	F/L	LD
13	Secretaría Técnica de Medio Ambiente y Naturaleza	A1	30	F	LD
CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA					
14	Dirección General de Seguridad Ciudadana.	A1	30	F	LD
15	Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana.	A1	30	F	LD
CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR					
16	Dirección General de Cultura	A1	30	F	LD

17	Dirección General de Patrimonio Cultural y Festejos	A1	30	F	LD
18	Secretaría Técnica de Cultura, Patrimonio y del Mayor.	A1	30	F	LD
CONSEJERÍA DE HACIENDA					
19	Dirección General de Ingresos Públicos.	A1	30	F	LD
20	Dirección General de Hacienda y Presupuestos.	A1	30	F	LD
21	Dirección General de Contratación Pública.	A1	30	F	LD
22	Dirección General de Planificación Estratégica y Programación.	A1	30	F	LD
23	Dirección General de Desarrollo Autonómico y Ordenación Normativa.	A1	30	F	LD
24	Secretaría Técnica de Hacienda	A1	30	F	LD
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD					
25	Dirección General de Presidencia e Igualdad.	A1	30	F	LD
26	Dirección General de Política Universitaria.	A1	30	F/L	LD
27	Dirección General de Administración Pública.	A1	30	F	LD
28	Dirección General de Sociedad de la Información.	A1	30	F	LD
29	Dirección General de Función Pública.	A1	30	F	LD
30	Dirección General de Relaciones Vecinales.	A1	30	F	LD
31	Secretaría Técnica de Presidencia e Igualdad.	A1	30	F	LD
32	Secretaría Técnica de Administración Pública	A1	30	F	LD
CONSEJERIA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA					
33	Dirección General del Menor y la Familia.	A1	30	F	LD
34	Dirección General de Servicios Sociales.	A1	30	F	LD
35	Dirección General de Salud Pública.	A1	30	F	LD
36	Secretaría Técnica de Políticas Sociales y Salud Pública	A1	30	F	LD
CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE					
37	Dirección General de Educación	A1	30	F	LD
38	Dirección General de Política Educativa	A1	30	F	LD
39	Dirección General de Política Deportiva	A1	30	F/L	LD
40	Dirección General de Instalaciones Deportivas	A1	30	F/L	LD
41	Secretaría Técnica de Educación, Deporte y Juventud	A1	30	F	LD
CONSEJO DE GOBIERNO					
42	Secretaría del Consejo de Gobierno	A1	30	F	LD

...”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente Acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 8 de abril de 2025,

El Secretario del Consejo de Gobierno, con carácter de suplencia,
Decreto nº 29 de fecha 04/03/2025, (BOME Extra nº 16 04/03/2025),
Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

364. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL XXV PREMIO INTERNACIONAL DE RELATO CORTO "ENCARNA LEÓN".

TituloES: Convocatoria del XXV Premio Internacional de Relato Corto "Encarna León"

TextoES: BDNS(Identif.):821411

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/821411>)

La Viceconsejería de Igualdad y Mujer de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, Ciudad Autónoma de Melilla convoca el XXV Premio Internacional de Relato Corto "ENCARNA LEÓN".

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2025-03-07

Firmante: Pilar Cabo León, Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

365. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2025, RELATIVO A MODIFICACIÓN DEL DECRETO REGULADOR DE LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA.

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2025, registrada con nº 2025000368 de fecha 07 de abril de 2025, aprobó el siguiente acuerdo:

MODIFICACIÓN DEL DECRETO REGULADOR DE LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA. El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

Visto el correspondiente expediente, donde figura acuerdo favorable de la Comisión Permanente de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento en Sesión Extraordinaria de urgencia celebrada el día 27 de marzo de 2025, de conformidad con el mismo, el Consejo de Gobierno acuerda lo siguiente:

DECRETO REGULADOR DE LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO EN MELILLA

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Decreto tiene por objeto regular la promoción del turismo con destino a Melilla mediante la bonificación de paquetes turísticos.

A los efectos de este decreto, se consideran paquetes turísticos las ofertas comerciales por parte de las agencias de viajes u otros operadores turísticos, de viajes de ida y vuelta a Melilla con una duración de entre dos y quince días naturales consecutivos, siempre que comporten el alojamiento durante la estancia en Melilla en alguna de las modalidades de alojamiento turístico previstas reglamentariamente (establecimiento hotelero, campamento de turismo o apartamento turístico), o entidad oficial que acoja a los viajeros, o en el domicilio de un residente en la ciudad, con exclusión de:

- Los desplazamientos por razones laborales, salvo aquellos profesionales que en su labor desarrollen la promoción de la ciudad de Melilla.
- Las competiciones deportivas oficiales o federativas, salvo eventos deportivos individuales

La aplicación de este Decreto se implementará mediante programas específicos de bonificación condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente, requiriéndose Orden del Consejero competente en materia de Turismo, que habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad, para el inicio de cada nuevo programa una vez concluido el anterior por agotamiento del presupuesto o cualquier otra causa que haya dado lugar a su finalización.

Artículo 2. Beneficiarios, cuantía y condiciones de las ayudas.

1. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los ciudadanos con residencia legal en **cualquier territorio**, con exclusión de los residentes en Melilla, que contraten los paquetes turísticos que se definen en el artículo anterior. La contratación de un beneficiario en nombre o representación de otros o de grupos deberá acreditarse en la forma señalada en el artículo 5.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, estando sujeto el contratante del paquete turístico, como beneficiario de la subvención, al cumplimiento de las obligaciones tributarias que procedan –ganancia patrimonial- y de otro orden, en su caso.

2. Cuantía y condiciones de las ayudas:

a) Para el transporte marítimo: consistirá en la aplicación de los siguientes descuentos por persona, sobre el importe neto del precio del billete del trayecto de ida y vuelta desde Málaga, Almería o Motril:

- a. Butaca: 50 euros
- b. Camarote individual: 125 euros
- c. Camarote doble: 100 euros
- d. Camarote triple: 90 euros
- e. Camarote Cuádruple: 80 euros

b) Para el transporte aéreo: consistirá en la aplicación de un descuento del 75 % sobre el importe neto del billete por persona, para los vuelos de ida y vuelta desde:

- *Madrid, Barcelona y otros de origen distinto* con exclusión de Baleares, Canarias y Ceuta, al disfrutar ya de la bonificación por residente, con un límite de **360** euros sobre el importe neto del billete por persona para los vuelos de ida y vuelta. En los viajes en tránsito desde otros orígenes, sólo se subvencionará el trayecto aéreo desde cualquier ciudad de España.

- Málaga, con 200 euros de límite sobre el importe neto del billete por persona para los vuelos de ida y vuelta y - Sevilla, Granada y Almería, declaradas de Obligación de Servicio Público por Acuerdo de Consejo de Ministros, de 5 de octubre de 2018, con un límite de 120 euros sobre el importe neto del billete por persona para los vuelos de ida y vuelta.

c) Para la estancia: en el caso de que durante la estancia en Melilla el beneficiario se aloje en alguna de las modalidades de alojamiento turístico previstas reglamentariamente, se aplicará un descuento de 20 euros por habitación y día sobre el importe neto del precio de la estancia en hoteles de 4 estrellas, 15 en hoteles de 3 estrellas, o 10 euros por habitación y día sobre el importe neto del precio de la estancia en el resto de alojamientos turísticos.

Desde el 01 de junio al 01 de septiembre, las ayudas para el transporte marítimo se limitarán a las estancias en establecimientos hoteleros de la ciudad, debiendo coincidir los días de estancia con la extensión del viaje de ida y vuelta. Los beneficiarios residentes en Baleares, Ceuta y Canarias que ya perciben la indemnización por residencia podrán acceder únicamente a la bonificación por estancia en los establecimientos hoteleros mencionados, siempre que el viaje tenga origen en su lugar de residencia. En caso de que el viaje no comience en su lugar de residencia y, por lo tanto, no tengan derecho a la indemnización por residencia, podrán beneficiarse de la bonificación por transporte.

Los profesionales dedicados a la promoción de la ciudad de Melilla que soliciten el bono turístico podrán acceder únicamente a la subvención para el transporte, con el objetivo de reducir los elevados costes de los desplazamientos desde la península hasta nuestra ciudad.

Artículo 3. Compatibilidad con otras ayudas para el mismo objeto.

La obtención de las ayudas a que se refiere este decreto será compatible, en su caso, con la obtención de otras bonificaciones que puedan corresponder al beneficiario, sin que en ningún caso el importe de las ayudas percibidas pueda exceder el importe del objeto subvencionado (importe del billete de barco o avión, y del alojamiento en su caso).

Artículo 4. Condiciones de las ayudas.

- a) Los viajes subvencionados han de ser obligatoriamente de ida y vuelta y realizarse en línea regular.
- b) Las cuantías señaladas podrán ser modificadas mediante Orden del Consejero competente en materia de Turismo, atendiendo a las circunstancias de prestación del servicio, volumen de la demanda de ayudas, evolución de los datos turísticos, u otros factores debidamente motivados, publicándose en el Boletín Oficial de la Ciudad y fijándose en el convenio con la entidad colaboradora, en su caso.
- c) También podrán ser objeto de ampliación o modificación los puertos o aeropuertos señalados, atendiendo a circunstancias justificadas, incorporándose a los convenios de colaboración.
- d) La cancelación por cualquier causa del paquete turístico contratado comportará la pérdida del derecho a descuento que se hubiere concedido.

Artículo 5. Solicitudes

- a) Los interesados podrán presentar sus solicitudes, en el modelo oficial que se establezca, dirigidas al Consejero competente en materia de Turismo:
 - En las agencias de viaje u operadores turísticos adheridos al programa.
 - Presencialmente, en la Oficina habilitada en las dependencias del Patronato de Turismo, solo cuando el paquete incluya exclusivamente el transporte.
- b) La solicitud deberá suscribirse por el solicitante incorporando el siguiente contenido:
 - DNI o Tarjeta de residencia del solicitante.
 - Declaración del lugar de residencia del solicitante.
 - Indicación de las fechas del viaje y nombre, apellidos y nº de DNI de todas las personas incluidas como viajeros en el paquete turístico.
 - Alojamiento turístico durante la estancia en Melilla.
 - En su caso, domicilio del residente en Melilla donde vaya a tener lugar el alojamiento, con su autorización formal, acompañada de copia del Documento Nacional de Identidad. La firma de la autorización deberá estar acreditada mediante certificación digital (arts. 9 y ss de la Ley 39/2015) o mediante comparecencia personal o mediante apoderado ante la entidad gestora, Patronato de Turismo
 - Declaración responsable de que la persona que contrate el paquete turístico no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, y que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley; y que, asimismo, no tiene deudas pendientes por reintegro de subvenciones a tenor de lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, ni justificación pendiente de presentar ante la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Las solicitudes podrán presentarse mientras se mantenga la vigencia del programa de ayudas, sin perjuicio del condicionado de su concesión a la existencia de disponibilidad presupuestaria

Artículo 6. Tramitación de las solicitudes y reconocimiento de la condición de beneficiario

1. Tanto el reconocimiento de la condición de beneficiario, como la comprobación del cumplimiento de los requisitos por el solicitante, la emisión del bono por el importe correspondiente y los demás trámites requeridos para la aplicación de este programa se realizarán mediante medios telemáticos a través de la herramienta web específicamente desarrollada por la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento; entidad gestora adscrita a la Consejería: Patronato de Turismo, para la implementación del programa.
2. El reconocimiento de la condición de beneficiario corresponde al titular de la Consejería competente en materia de Turismo, mediante resolución del Presidente del Patronato de Turismo, previa comprobación del cumplimiento por el solicitante de los requisitos establecidos en el presente Decreto, emitiéndose un bono a su favor que, siempre que el beneficiario contrate el paquete turístico subvencionado, comportará la deducción del precio del transporte y alojamiento, en su caso, en las cuantías y condiciones determinadas en el artículo 2.2.
3. El bono será único para cada paquete turístico contratado, e identificará:
 - Al beneficiario de la ayuda y demás personas que utilicen el paquete turístico subvencionado.
 - Las fechas y trayectos del transporte subvencionado.
 - En su caso, las fechas y el alojamiento que se vaya a utilizar.
 - El importe líquido de la ayuda otorgada.
4. La expedición del bono no crea por sí sola el derecho a la bonificación, que quedará supeditado a la efectiva contratación del paquete turístico y a la realización del viaje en los términos y condiciones en que hubiera sido contratado.

5. Contra la denegación del bono por parte de la Presidencia del Patronato de Turismo, acto que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada previsto en el art. 95 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, ante la Presidencia de la Ciudad como órgano competente para resolverlo, dada la coincidencia de la titularidad del Patronato y Consejero del Área, o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia de la Ciudad, artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015.

6. La percepción de la ayuda concedida implicará para el beneficiario el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la LGS (Obligaciones de los beneficiarios), en tanto resulten consecuentes con la naturaleza de la subvención, y en particular la obligación de reintegro en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la LGS.

7. Las ayudas concedidas serán publicadas en la BDNS tal y como previene el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones salvo que la publicación de los datos del beneficiario, en razón del objeto de la subvención, pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y así se disponga por el Consejero competente en materia de turismo (art. 20.8 letra b) de la LGS).

8. Igualmente se prevé la posibilidad de que la Administración consulte los sistemas de información para verificar el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios de la subvención, que podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la misma y que, en caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá a la denegación de su concesión o la exigencia de su reintegro.

Artículo 7. Procedimiento de aplicación de la subvención. Entidades Colaboradoras.

1. Emitido el bono a favor del beneficiario, las agencias de viaje u otros operadores turísticos adheridos al programa practicarán sobre el precio del paquete turístico bonificado las deducciones previstas en el artículo 2.2, y recibirán de la Consejería competente en materia de Turismo las compensaciones económicas por los descuentos efectuados.

Las liquidaciones se realizarán en la forma periódica que se establezca en el convenio de colaboración con la agencia u operador turístico adherido al programa.

2. Las agencias de viaje u otros operadores turísticos interesados podrán adherirse al programa, adquiriendo la condición de entidad colaboradora, debiendo cumplir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como las obligaciones del artículo 15 de la misma ley.

Las entidades colaboradoras deberán ser empresas que se dediquen profesional y comercialmente al ejercicio de actividades de mediación y/o organización de servicios turísticos, en los términos establecidos en el artículo 30 y siguientes del Decreto n.º 351 de fecha 19 de julio de 2010, relativo a aprobación definitiva del reglamento de turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla o habilitadas en términos análogos por otras Comunidades Autónomas o por Estados miembros de la Unión Europea.

A los solos efectos del “Decreto de la Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla”, tendrán la consideración de “otros operadores turísticos” las Compañías aéreas y/o navieras prestadoras del servicio que comercialicen pasajes con destino Melilla, pudiendo adherirse al programa y obtener la condición de entidad colaboradora, cumplimentando para ello lo señalado en el punto 3º del art. 7 del citado Decreto

3. El procedimiento conducente a la adhesión comenzará a instancia del interesado, en el que se expresará la solicitud de colaborar en la gestión del programa de bonificación de paquetes turísticos regulado en el presente Decreto, en calidad de entidad colaboradora, acompañando la siguiente documentación:

a. Documento que acredite la habilitación del solicitante para el ejercicio profesional o comercial de actividades de mediación y/o organización de servicios turísticos, en los términos establecidos en el artículo 30 y siguientes del Decreto n.º 351 de fecha 19 de julio de 2010, relativo a aprobación definitiva del reglamento de turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla o habilitadas en términos análogos por otras Comunidades Autónomas o por Estados miembros de la Unión Europea.

b. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de entidad colaboradora.

c. Autorizaciones y/o certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Estimada la solicitud de adhesión al programa, se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora, según el modelo tipo que se incorpora como anexo, en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por las partes, con el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 8.- Criterios interpretativos de aplicación a las presentes bases reguladoras.

1. Acreditación del pago de la compra de los paquetes turísticos exclusivamente mediante transferencia bancaria y/o tarjeta.

Al amparo de lo señalado en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Implícitamente supone que cada factura o cualquier otro documento de gasto se debe acompañar de su documento de pago para comprobar la fecha del mismo, por lo tanto, los documentos de gasto deben acompañarse de los documentos bancarios o contables que acrediten la efectividad del pago.

En consecuencia, el pago de la compra de los paquetes turísticos deberá efectuarse mediante transferencia bancaria y/o tarjeta, y no en efectivo.

2. Plazo de Caducidad del bono de un mes desde su concesión.

El art. 6 del Decreto exige que el bono sea aplicable y genere derecho a la subvención (y en lógica consecuencia nazca el derecho a la compensación de la agencia) siempre que “el beneficiario contrate el paquete turístico subvencionado”, debiendo señalar “las fechas y trayectos del transporte subvencionado”.

El párrafo 2º señala asimismo que “quedará supeditado a la efectiva contratación del paquete turístico y a la realización del viaje”.

Ello obliga a establecer mecanismos de control de la vigencia del bono, esto es, estableciendo una fecha automática de caducidad del mismo (un mes), como así se venía señalando en los decretos anteriores. Esto es, si no se utiliza en la compra del paquete turístico, devendrá su caducidad automática.

3. Exclusión de personas jurídicas.

Tal y como señala el art. 2.1 del presente Decreto Regulador de la bonificación de paquetes turísticos con destino a Melilla, podrán ser beneficiarios de estas ayudas los ciudadanos con residencia legal en cualquier territorio, con exclusión de los residentes en Melilla, que contraten los paquetes turísticos.

Siendo sólo los beneficiarios de la ayuda ciudadanos, no se admitirán facturaciones de personas jurídicas, sean sociedades anónimas, limitadas, etc., ni facturaciones a nombre de solicitantes que no sean beneficiarios de la ayuda.

4. Exclusión de la aplicación de la deducción a los gastos de gestión y tasas.

Respecto a la cuantía y condiciones de las ayudas, se establece con carácter general que "todas las cuantías han de imputarse sobre el importe neto", sea transporte marítimo, aéreo, o de estancia.

En este sentido, no se admitirán facturaciones en las que la deducción se aplique sobre el total de la factura. La factura ha de ser detallada con desglose de gastos y la deducción se ha de aplicar exclusivamente sobre el importe neto.

Igualmente, en reiteración sobre la aplicación de la deducción al importe neto de la facturación se especifica que dicho importe es el máximo a subvencionar, disponiendo el artículo 3 de las bases reguladoras respecto a la Compatibilidad con otras ayudas para el mismo objeto "que en ningún caso el importe de las ayudas percibidas pueda exceder el importe del objeto subvencionado", siendo dicho importe el "neto" del billete de barco o avión, y del alojamiento en su caso, por lo que no se admitirán facturaciones en las que, aplicado el descuento el importe neto del billete sea cero euros y se aplique la bonificación a los gastos de gestión y tasas.

En definitiva, queda excluida la aplicación de la deducción a los gastos de gestión y tasas.

5. No se pueden aportar en justificación facturaciones con el descuento pendiente de cobro.

Respecto a los Convenios, se establece que la entidad colaboradora, al comercializar el paquete subvencionado, emitirá la factura por el precio correspondiente del transporte y, en su caso, alojamiento contratado según precios vigentes, practicando el correspondiente descuento a cargo de la Ciudad Autónoma de Melilla, que será posteriormente compensado. Esto es, se está refiriendo la norma a la previa existencia de un pago efectivo. Ello implica que no se pueden aportar en justificación facturaciones con el descuento pendiente de cobro.

6. Obligatoriedad de Aplicación IPSI en las facturaciones.

En referencia al impuesto de aplicación o IPSI, señala el Decreto nº 584 de fecha 30 de abril de 2021, relativa a la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre la producción, los servicios y la importación (operaciones interiores) en la Ciudad de Melilla en su Anexo I, apartado cuarto que "las prestaciones de servicios tributarán al tipo general del 4%, con las siguientes excepciones: 1º.- Tributarán al 0,5 los siguientes servicios. "Los servicios de transporte terrestre colectivo de viajeros y sus equipajes".

En consecuencia, no se admitirán facturaciones sin el correspondiente impuesto de aplicación.

Artículo 9. Procedimiento de inspección y control.

La Consejería competente en materia de Turismo, como gestora de las ayudas, realizará las actuaciones de seguimiento y control de las ayudas concedidas al amparo de esta norma, sin perjuicio de las que corresponda realizar a la Intervención de la Ciudad por la aplicación de la normativa general vigente en materia de subvenciones.

Artículo 10. Régimen jurídico de la concesión.

Las ayudas se concederán de forma directa a los beneficiarios señalados en el presente Decreto, conforme a los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, fundamentando su concesión en virtud de las competencias sobre fomento del turismo, artículos 21.1.16ª y 21.1.18ª (asistencia social) y 21.2 ambos de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, así como el Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto y Real Decreto 337/1996 en cuanto a las transferencias de la gestión, por lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real decreto 887/2006 de 21 de julio y demás normativa de aplicación.

Disposición Adicional primera.

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005) el Consejo de Gobierno de la Ciudad es el órgano competente para la aprobación de las Bases que se dicten para cada modalidad de subvención, quedando expresamente facultado asimismo para el desarrollo del referido Reglamento General, conforme a lo previsto en el artículo 17 del Estatuto de Autonomía de Melilla. La Consejería competente en materia de Turismo podrá dictar resoluciones interpretativas de las disposiciones de las presentes Bases.

Disposición adicional segunda.

La concesión de las ayudas previstas en este decreto quedan condicionadas a la vigencia de los Convenios de Colaboración suscritos con las entidades colaboradoras en la gestión de las ayudas y a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente, precisándose Orden del Consejero, que habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad, para el inicio de la vigencia de los sucesivos programas, tras la suspensión durante los periodos en que se carezca de dicha cobertura presupuestaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Las bases reguladoras de fecha 24 de agosto de 2021, publicadas en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Melilla, BOME número 5889, DECRETO Nº 1043 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2021, POR EL QUE SE REGULA LA MODIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO EN MELILLA, quedarán derogadas una vez esté definitivamente aprobada la modificación actual y publicada en BOME.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En tanto no se publique una nueva orden de convocatoria en base a este nuevo decreto, la orden de convocatoria actual seguirá estando en vigor de manera transitoria.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla,

ANEXO

CONVENIO TIPO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO EN MELILLA

De una parte, _____ . Titular de la Consejería competente en materia de Turismo.

De otra parte, D. _____. Con DNI. _____ , en representación de la siguiente Entidad Colaboradora _____

Actuando en el ejercicio de su cargo y con la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de obligarse en los términos de este convenio,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias sobre fomento del Turismo, con fundamento en el artículos 21.1.16ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, así como en el Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto y Real Decreto 337/1996 en cuanto a las transferencia de la gestión de la materia turística.

Asimismo, dentro del marco de sus competencias, ejerce sus poderes con el objetivo básico, entre otros, de adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, superando las condiciones económicas y sociales que pudieran determinar el desarraigo de los melillenses y realizando un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.2 letras c) , d) y g) de su Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Subvenciones prevé en su artículo 12 la posibilidad de que en la gestión de las ayudas participen entidades que revestirán la condición de entidades colaboradoras

TERCERO.- Que la entidad colaboradora que suscribe se dedica profesional y comercialmente al ejercicio de actividades de mediación y/o organización de servicios turísticos, en los términos establecidos en el artículo 30 y siguientes del Decreto n.º 351 de fecha 19 de julio de 2010, relativo a aprobación definitiva del reglamento de turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla o de la normativa autonómica establecida a los efectos.

CUARTO.- Que ambas partes conocen las características del Programa de Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla, así como los términos del Decreto con el que se desarrolla.

Que reconociéndose las partes capacidad suficiente para ello, acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración para la gestión coordinada de sus respectivas actuaciones, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

1º.- El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad colaboradora que lo suscribe, al objeto de implementar el Programa de Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla, así como los términos del Decreto con el que se desarrolla.

2º.- Mediante el referido Decreto, la Ciudad Autónoma de Melilla ha elaborado un Plan de ayudas directas a los ciudadanos con residencia legal en cualquier el territorio, con exclusión de los residentes en Melilla, que contraten los paquetes turísticos definidos como ofertas comerciales por parte de las agencias de viajes u otros operadores turísticos, de viajes de ida y vuelta a Melilla con una duración de entre dos y quince días naturales consecutivos, siempre que comporten el alojamiento durante la estancia en Melilla en alguna de las modalidades de alojamiento turístico previstas reglamentariamente (establecimiento hotelero, campamento de turismo o apartamento turístico) o en el domicilio de un residente en la ciudad, y exista dotación presupuestaria que permita su financiación, suspendiéndose durante los periodos en que se carezca de dicha cobertura presupuestaria.

3º.- El referido plan de ayudas al turismo consiste en la aplicación en los paquetes turísticos que contraten los beneficiarios, del régimen de ayudas vigente en cada momento.

4º.- El reconocimiento de la condición de beneficiario corresponde a la Consejería competente en materia de Turismo, y se verificará mediante el otorgamiento de un bono que, siempre que se contrate el paquete turístico subvencionado, comportará la deducción en el precio del transporte y, en su caso, alojamiento contratado con la entidad colaboradora, de las cantidades que correspondan conforme al régimen de ayudas vigente en cada momento.

5º.- Por virtud de los compromisos adquiridos en el presente convenio la actuación de la entidad colaboradora consistirá en practicar sobre el precio del paquete turístico bonificado las deducciones que correspondan conforme al régimen de ayudas vigente en cada momento, recibiendo de la Consejería competente en materia de Turismo las compensaciones económicas por los descuentos efectuados, mediante liquidación quincenal de las cantidades descontadas a los beneficiarios.

Las liquidaciones quincenales deberán incluir los paquetes turísticos subvencionados durante ese período. De manera excepcional, la entidad colaboradora podrá presentar una liquidación complementaria para aquellos paquetes turísticos que, por cualquier motivo, no hayan podido ser incorporados en la liquidación quincenal correspondiente

Las entidades colaboradoras que se dediquen profesional y comercialmente a la intermediación y/o organización de servicios turísticos, y que cuenten con más de 50 agencias de viaje en todo el territorio español, podrán incluir en sus liquidaciones quincenales todos los paquetes turísticos conformados hasta ese momento. Esta medida busca facilitar la gestión y evitar la necesidad de presentar liquidaciones complementarias de manera recurrente, considerando la complejidad de recopilar en una única liquidación quincenal la totalidad de los paquetes turísticos subvencionados.

A tal efecto, la entidad colaboradora, al comercializar el paquete subvencionado, emitirá la factura por el precio correspondiente del transporte y, en su caso, alojamiento contratado según precios vigentes, practicando el correspondiente descuento a cargo de la Ciudad Autónoma de Melilla, que será posteriormente compensado.

6º.- La entidad colaboradora deberá llevar actualizado un registro contable específico de la gestión de los paquetes, en el que se contendrá información que facilite la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas, y en todo caso la siguiente:

- Datos identificativos del beneficiario.
- Copia del bono emitido por la Consejería competente en materia de Turismo
- Copia de la factura emitida, en la que se reflejará el precio total del paquete turístico, así como el importe del descuento practicado

- Documento acreditativo del cobro de la factura.
- Documento acreditativo de la cancelación, en su caso, del paquete turístico bonificado.

7º.- Sin perjuicio de las demás obligaciones que le incumben, la entidad colaboradora asume la de someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

8º.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería competente en materia de Turismo se compromete:

- a) A proporcionar a la entidad colaboradora los accesos necesarios para operar en la herramienta web específicamente desarrollada por la Consejería de Economía y Políticas Sociales para la implementación del programa.
- b) A abonar a la entidad colaboradora, dentro del plazo máximo de treinta (30) días naturales contados desde la fecha de presentación de la solicitud de reembolso, el importe total correspondiente a los descuentos efectuados al amparo del Decreto.

A dichos efectos, la entidad colaboradora designará una cuenta bancaria a la que se transferirá el importe arriba indicado, para su mejor seguimiento y control.

c) A la solicitud de reembolso de los descuentos practicados se acompañará la siguiente documentación:

- Copia del bono emitido por la Consejería competente en materia de Turismo
- Copia de la factura emitida, en la que se reflejará el precio total del paquete turístico, así como el importe del descuento practicado
- Documento acreditativo del cobro de la factura.

No se fija contraprestación económica alguna a favor de entidad colaboradora por su colaboración en la aplicación del Decreto.

La Ciudad Autónoma de Melilla será la única responsable de la denegación de las subvenciones si no se cumplieran los requisitos oportunos por el beneficiario, así como del tratamiento de los Datos de Carácter Personal de los que tenga conocimiento en virtud del presente Convenio según lo dispuesto en la normativa de aplicación en materia de protección de datos, esto es, el Reglamento Europeo de Protección de Datos, la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter personal, y la normativa que la sustituya, declarando indemne a la entidad colaboradora en caso de que se produjese cualquier reclamación de pasajeros por este concepto o por la denegación de concesión de las subvenciones objeto de este convenio.

9º.- Para el seguimiento del Convenio se constituirá una Comisión integrada por el Consejero competente en materia de Turismo, o persona en quien delegue, quien asumirá la Presidencia, y otro representante de la entidad colaboradora, actuando como Secretario uno de los miembros de la Comisión, a la que corresponderá velar por el debido cumplimiento del Convenio, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo y resolver las cuestiones que se vayan planteando sobre la gestión de las ayudas, y cualesquiera otras que se deriven de este Convenio.

10º.- El convenio de colaboración no podrá tener un plazo de vigencia de dos años desde su firma, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

Con independencia de la duración del convenio, sus efectos se condicionan a la existencia de un programa de Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla, así como a los términos del Decreto con que se desarrolle dicho programa, previa la expresa adhesión al mismo mediante adenda al presente convenio.

11º.- Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no hubiera acuerdo, las discrepancias que surjan serán del conocimiento y competencia de los tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Por todo ello, se publica esta **aprobación inicial** para someter a exposición pública la Modificación del Decreto regulador de la Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla, por un período de un mes a efectos de reclamaciones, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con el artículo 85 del Reglamento de la Asamblea (BOME núm. 10 extraordinario de 18 de abril de 2018) en concordancia con el artículo 70 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME extra. Núm. 2 de 30 de enero de 2017).

El expediente se encontrará a disposición de los interesados en la Secretaría Técnica de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, pudiendo ser consultado en horario de Oficina (C/ Justo Sancho Miñano, 2 MELILLA).

Asimismo, el texto de la aprobación inicial de la modificación del Decreto regulador de la Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla, se publicará en el Portal de Transparencia de la Ciudad.

Melilla, a 8 de abril de 2025,
El Secretario del Consejo de Gobierno, con carácter de suplencia,
Decreto nº 29 de fecha 04/03/2025, (BOME Extra nº 16 04/03/2025),
Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

366. ORDEN Nº 0713, DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2025, RELATIVA A RECTIFICACIÓN DE ERROR EN ANUNCIO PUBLICADO EN BOME EXTRAORDINARIO Nº65 DE 29 DE OCTUBRE DE 2024, REFERENTE A CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA 2 DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2022/2025.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 02/04/2025, registrada al número 2025000713, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

I.- Mediante Decreto del Consejo de Gobierno de 23/10/2024, se Aprueban las Bases Reguladoras de Subvenciones destinadas al programa 2 (arts. 26 a 34) del Real Decreto nº 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el bono alquiler joven y el Plan estatal para el acceso a la vivienda. Se publican las Bases en el BOME extraordinario nº 63, de 24/10/2024.

II.- Los créditos disponibles para esta convocatoria son de 109.000,00 € (75.000 € de la anualidad de 2024 y 34.000,00 € de la anualidad de 2025).

III.- De conformidad con lo dispuesto en la Base Séptima, serán objeto de subvención las rentas arrendaticias, hasta un máximo de 24 mensualidades, que se hayan devengado a partir del 1 de enero de 2024 o, en todo caso, las que correspondan a partir de la fecha de suscripción el contrato de arrendamiento o cesión de uso de la vivienda o habitación hasta dicha fecha. La Base Vigésimo séptima también dispone que el período subvencionado será a partir del 01/01/2024.

IV.- Por Orden nº 2350 de 28/10/2024, por el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento se aprueba la Convocatoria que regulará este programa, publicándose en el BOME de 29/10/2024 (extraordinario nº 65).

V.- La Base Tercera.3 de la convocatoria indica que la ayuda se concederá por el plazo de dos años o veinticuatro mensualidades como máximo, que correspondan con las mensualidades devengadas a partir del 01/01/2024.

VI.- En la Base Decimoséptima de la convocatoria, punto 1.d), se dispone que, entre la documentación a presentar se adjuntarán los recibos correspondientes a las mensualidades de alquiler abonadas con posterioridad a uno de enero de 2024.

En la Base Vigésimo primera de la Convocatoria, punto 2.d), se exige la presentación en el primer trimestre de 2025, para justificar la subvención, de los recibos correspondientes al año 2024.

VII.- En la Base Séptima de la Convocatoria se indicó que el período subvencionado sería el comprendido entre el 01/01/2022 y el 31/12/2023 o, en todo caso, las que correspondan a partir de la fecha de suscripción del contrato de arrendamiento o cesión de uso de la vivienda o habitación hasta dicha fecha.

Como se puede apreciar en el contraste de esta Base con el resto de la Convocatoria y de las Bases Reguladoras, se trata de un error material, ya que el período subvencionado, según los créditos disponibles y la fecha de los recibos subvencionados, debe entenderse desde el 01/01/2024 hasta el 31/12/2025.

VIII.- El art. 109 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su apartado 2, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Según lo indicado anteriormente, queda acreditado que se trata de un error evidente, de naturaleza material, ya que, además, el período correspondiente a las anualidades 2022 y 2023 ya se subvencionó con la convocatoria anterior, publicada en el año 2022.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 33830/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

UNO.- Rectificar el error material detectado en la base séptima de la Convocatoria correspondiente al programa 2 del Plan Estatal de Vivienda 2022/2025, aprobada por Orden nº 2350 de 28/10/2024, del Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, publicada en el BOME de 29/10/2024 (extraordinario nº 65), en el sentido siguiente:

Donde figura "... y se hayan devengado durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023...", deberá decir:

"... y se hayan devengado durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025..."

DOS.- Publicar esta Rectificación de errores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 7 de abril de 2025,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.
TURISMO Y FOMENTO

367. ORDEN Nº 0774, DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2025, RELATIVA A RECTIFICACIÓN DE ERROR EN ANUNCIO PUBLICADO EN BOME Nº 6266 DE 4 DE ABRIL DE 2025, REFERENTE A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONVOCATORIA 2024 PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN TURÍSTICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXTGENERATION EU.



El Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, por Orden de dicha Consejería nº 2025000774 de fecha 07 de abril de 2025 viene a disponer lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Orden de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento nº 2024002134 de fecha 01 de octubre de 2024, se convocan subvenciones dentro del régimen de ayudas para proyectos de inversión turística en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea Nextgeneration EU, para el año 2024, publicado el extracto en el BOME nº 6214 de 04 de octubre de 2024.

Segundo. Mediante Orden de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento nº 2025000704 de fecha 28 de marzo de 2024, se resuelve conceder la subvención convocada a que hace referencia el anterior párrafo.

Tercero. Tras su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME) número 6266 de fecha 04 de abril de 2025 se advierte error material en la misma, en lo que se refiere a la relación de las solicitudes favorables del punto Primero

FUNDAMENTOS

Primero. Es órgano competente para resolver el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 19 de las Bases Reguladoras y Convocatoria, en aplicación del Decreto del Consejo de Gobierno de Distribución de competencias entre las Consejerías de 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario N.º 54 de 31 de julio de 2023) y Disposición Adicional 2ª del "Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla "(BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007).

Segundo. De conformidad con el artículo 109, apartado 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 5361/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, VENGO EN DISPONER

Primero. Rectificar el error material advertido en la Orden de fecha 28 de marzo de 2025 con número 2025000704 de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, publicada en el BOME número 6266 de 04 de abril de 2025 de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, relativa a la concesión de subvenciones de la convocatoria 2024 para proyectos de inversión turística en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea Nextgeneration EU en los términos que se especifican, quedando invariable el resto de pronunciamientos:

Donde dice:

“Primero. CONCEDER a los solicitantes abajo relacionados, por su proyecto de inversión, una ayuda por el importe total señalado:

EXPTE	AYUDA	SOLICITANTE	NIF	PLANT. MEDIA	INVERS.	SUBVENCION	TIPOLOGIA SOLICITANTE	C1	C2	TOTAL	FECHA REG.	HORA REGISTRO	PREL.	CONDICIONADA
32827/2024	IT24475	HELADOS RIMINI C.B.	E52030152	5,420	80.300,00	40.000,00	CAFETERIAS Y ASIMILADOS	70	30	100	10/10/2024	17:35:50	1	
33163/2024	IT24476	ZAHRA TOUK EL OUJTAT	****9870**	7,035	47.535,00	47.535,00	CAFETERIAS Y ASIMILADOS	70	30	100	14/10/2024	11:23:42	2	
33363/2024	IT24479	STUDIO CINEMA MELILLA S.L.	B67702076	16,098	65.326,27	50.000,00	CAFETERIAS Y ASIMILADOS	70	30	100	15/10/2024	13:03:56	3	DEBERÁ ACREDITAR LA LICENCIA DE APERTURA EN EL MOMENTO DE LA RESOLUCIÓN DE PAGO, ASÍ COMO LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA TERRAZAS, EN SU CASO.
33542/2024	IT24482	HAFID BOUCHANKOUK EL HARCHÉ	****2033**	5,038	22.140,00	22.140,00	CAFETERIAS Y ASIMILADOS	70	30	100	16/10/2024	19:22:06	4	
33774/2024	IT24484	NORAMIN MELILLA S.L.	B52042223	10,039	16.192,03	16.192,03	RESTAURANTES Y ASIMILADOS	70	30	100	18/10/2024	9:12:36	5	DEBERÁ ACREDITAR LA LICENCIA DE APERTURA EN EL MOMENTO DE LA RESOLUCIÓN DE PAGO, ASÍ COMO LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA TERRAZAS, EN SU CASO.
34080/2024	IT24485	MELILLAMAS S.L.	B52034014	32,195	65.301,07	65.301,07	RESTAURANTES Y ASIMILADOS	70	30	100	21/10/2024	13:40:48	6	
34234/2024	IT24486	COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA MELILLA S.A.	A29901568	27,000	171.986,00	171.986,00	HOTELES 3 Y 4 ESTRELLAS	70	30	100	22/10/2024	11:14:13	7	DEBERÁ PRESENTAR LA LICENCIA DE APERTURA ANTES DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN.
34485/2024	IT24489	HAMIN BUZZIAN MOHAMED	****0009**	3,760	31.667,22	30.000,00	CAFETERIAS Y ASIMILADOS	70	30	100	24/10/2024	9:14:06	8	
34593/2024	IT24490	EL RINCON CASA SADIA RESTAURANTE CARACOL MODERNO S	B52036910	9,000	53.344,00	50.000,00	CAFETERIAS Y ASIMILADOS	70	30	100	24/10/2024	12:13:43	9	DEBERÁ ACREDITAR LA LICENCIA DE APERTURA EN EL MOMENTO DE LA RESOLUCIÓN DE PAGO, ASÍ COMO LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA

														PÚBLICA PARA TERRAZAS, EN SU CASO.
34632/2024	IT24491	AMARUCH HASSAN MOHAMED	****8404**	7,010	66.894,00	66.894,00	RESTAURANTES Y ASIMILADOS	70	30	100	24/10/2024	17:52:13	10	
34742/2024	IT24493	MOHAMED MOHAMED HAMED	****9616**	3,000	30.740,00	30.000,00	CAFETERIAS Y ASIMILADOS	70	30	100	25/10/2024	13:15:33	11	DEBERÁ PRESENTAR LA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EN TERRAZAS ACTUALIZADA ANTES DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN.
34759/2024	IT24494	YAMALDIN SALAH MOHAMED	****0799**	2,700	40.731,23	30.000,00	CAFETERIAS Y ASIMILADOS	70	30	100	25/10/2024	18:48:10	12	
34957/2024	IT24496	EMANUEL SANAI FIGARELLA MORENO	****8278**	3,130	29.137,70	29.137,70	CAFETERIAS Y ASIMILADOS	70	30	100	28/10/2024	13:55:38	13	
35134/2024	IT24500	FRANCISCA AVIÑON NARVAEZ	****8287**	4,250	16.747,00	16.747,00	CAFETERIAS Y ASIMILADOS	70	30	100	29/10/2024	17:26:37	14	
35132/2024	IT24499	YASMINA GUIJARRO RAHAL	****3194**	5,840	24.300,00	24.300,00	RESTAURANTES Y ASIMILADOS	70	30	100	29/10/2024	18:06:03	15	
35131/2024	IT24498	DISCOTECAS MELILLA S.L.	B29959368	8,680	53.345,80	53.345,80	RESTAURANTES Y ASIMILADOS	70	30	100	29/10/2024	18:14:49	16	
35130/2024	IT24497	RACHID MOHAMED EL FATME	****9665**	8,620	47.434,70	47.434,70	CAFETERIAS Y ASIMILADOS	70	30	100	29/10/2024	19:24:14	17	
35230/2024	IT24502	MELILLA TUR S.A.	A29906211	15,400	269.807,70	231.605,76	HOTELES 3 Y 4 ESTRELLAS	70	30	100	30/10/2024	11:46:57	18	
35222/2024	IT24501	NOUREDDINE BOUANZI HAMOUTI	****1562**	4,190	26.595,60	26.595,60	CAFETERIAS Y ASIMILADOS	70	30	100	30/10/2024	11:55:53	19	DEBERÁ PRESENTAR LA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EN TERRAZAS ACTUALIZADA, ANTES DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN.
35485/2024	IT24506	SILVIA HERNANDEZ SANCHEZ	****8528**	17,070	53.877,08	50.000,00	CAFETERIAS Y ASIMILADOS	70	30	100	31/10/2024	12:09:51	20	DEBERÁ PRESENTAR LAS LICENCIAS PRECEPTIVAS (APERTURA Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA TERRAZAS), ANTES DEL PAGO, DEL LOCAL DENOMINADO

														COMERCIALMENTE COMO "LA GORDA".
35500/2024	IT24507	PERLA WAHNON E HIJOS S.L.	B29958162	7,120	229.237,36	229.237,36	HOTELES 1 Y 2 ESTRELLAS	70	30	100	31/10/2024	12:52:32	21	DEBERÁ ACREDITAR LA LICENCIA DE APERTURA EN EL MOMENTO DE LA RESOLUCIÓN DE PAGO, ASÍ COMO LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA TERRAZAS, EN SU CASO.
35511/2024	IT24508	MUSTAFA MUSTAFA MAANAN	****9750**	8,300	48.768,99	48.768,99	CAFETERIAS Y ASIMILADOS	70	30	100	31/10/2024	13:01:05	22	DEBERÁ ACREDITAR LA LICENCIA DE APERTURA EN EL MOMENTO DE LA RESOLUCIÓN DE PAGO, ASÍ COMO LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA TERRAZAS, EN SU CASO.
35547/2024	IT24510	ROCIO AGUILAR MARTINEZ	****9932**	7,330	43.317,66	43.317,66	CAFETERIAS Y ASIMILADOS	70	30	100	31/10/2024	14:03:18	23	DEBERÁ PRESENTAR LICENCIA DE OCUPACIÓN EN VÍA PÚBLICA ACTUALIZADA, ANTES DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN.
35858/2024	IT24521	FCO. JESUS BENITEZ LUQUE	E52024817	8,510	84.197,99	70.000,00	RESTAURANTES Y ASIMILADOS	70	30	100	31/10/2024	18:07:12	24	
35626/2024	IT24513	MORAD MOHAMED EL FATME	****8155**	8,190	18.578,29	18.578,29	RESTAURANTES Y ASIMILADOS	70	30	100	31/10/2024	19:24:01	25	DEBERÁ PRESENTAR LA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EN TERRAZAS ACTUALIZADA, ANTES DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN.
35601/2024	IT24511	CHAKIB MOHAMED ABDEL-LAH	****9906**	7,620	48.154,33	48.154,33	RESTAURANTES Y ASIMILADOS	70	30	100	04/11/2024	0:00:00	26	
35768/2024	IT24518	JORGE FLAVIO NOCETI LE CABELLEC	****0024**	2,970	29.403,65	29.403,65	CAFETERIAS Y ASIMILADOS	70	30	100	04/11/2024	10:18:09	27	
35757/2024	IT24516	CONFITERIA GURUGU S.L.	****9050**	8,400	29.145,00	29.145,00	CAFETERIAS Y ASIMILADOS	70	30	100	04/11/2024	12:06:19	28	
35864/2024	IT24524	ADELA CONDE CID	****9983**	6,280	29.080,20	29.080,20	RESTAURANTES Y ASIMILADOS	70	30	100	04/11/2024	13:45:45	29	
35823/2024	IT24529	HOSTAL TUHAMI C.B.	B52021565	8,540	349.833,80	200.000,00	HOSTALES Y PENSIONES	70	30	100	04/11/2024	18:04:58	30	
35828/2024	IT24527	RACHID YAHIOUI EL MALKIOUI	****0635**	11,260	45.545,47	45.545,47	CAFETERIAS Y ASIMILADOS	70	30	100	04/11/2024	18:20:00	31	DEBERÁ ACREDITAR LA LICENCIA DE APERTURA

														EN EL MOMENTO DE LA RESOLUCIÓN DE PAGO, ASÍ COMO LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA TERRAZAS, EN SU CASO.
36020/2024	IT24541	CARAI MELILLA S.L.	E52005139	19,690	33.996,85	33.996,85	CAFETERIAS Y ASIMILADOS	70	30	100	04/11/2024	18:46:47	32	DEBERÁ ACREDITAR LA LICENCIA DE APERTURA EN EL MOMENTO DE LA RESOLUCIÓN DE PAGO, ASÍ COMO LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA TERRAZAS, EN SU CASO.
35819/2024	IT24526	HALIM FIKRI	****5842**	3,920	26.939,10	26.939,10	CAFETERIAS Y ASIMILADOS	70	30	100	04/11/2024	19:08:16	33	DEBERÁ ACREDITAR LA LICENCIA DE APERTURA EN EL MOMENTO DE LA RESOLUCIÓN DE PAGO, ASÍ COMO LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA TERRAZAS, EN SU CASO.
35916/2024	IT24534	ABDELALI BAHNINI	B52021052	4,350	43.311,19	40.000,00	CAFETERIAS Y ASIMILADOS	70	30	100	05/11/2024	11:17:32	34	DEBERÁ ACREDITAR LA LICENCIA DE APERTURA EN EL MOMENTO DE LA RESOLUCIÓN DE PAGO, ASÍ COMO LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA TERRAZAS, EN SU CASO.
35954/2024	IT24535	SOLIMAN MOHAMED BUYEMAA	*****7607*	3,500	17.178,36	17.178,36	CAFETERIAS Y ASIMILADOS	70	30	100	05/11/2024	13:06:33	35	DEBERÁ PRESENTAR LA LICENCIA DE APERTURA ANTES DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN.
36206/2024	IT24552	CABELLO FIGARELLA S.L.	*****4582*	12,340	25.927,99	25.927,99	RESTAURANTES Y ASIMILADOS	70	30	100	05/11/2024	13:37:10	36	
35971/2024	IT24536	PEDRO DE BENITO RICO	****9674**	9,500	32.092,00	32.092,00	CAFETERIAS Y ASIMILADOS	70	30	100	05/11/2024	13:52:22	37	DEBERÁ PRESENTAR LA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EN TERRAZAS ACTUALIZADA, ANTES DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN.
35987/2024	IT24538	ANTONIA ARJONILLA GAJETE	B01918564	8,970	30.346,00	30.346,00	CAFETERIAS Y ASIMILADOS	70	30	100	05/11/2024	13:55:11	38	

35995/2024	IT24539	COMPAÑÍA MINAS DEL RIF MELILLA S.L.	****9447**	7,030	51.160,00	50.000,00	CAFETERIAS Y ASIMILADOS	70	30	100	05/11/2024	14:12:21	39	
36134/2024	IT24549	MELILLA PUERTO S.A.	****6649**	80,230	294.967,09	101.987,26	HOTELES 3 Y 4 ESTRELLAS	70	30	100	05/11/2024	17:23:55	40	
36109/2024	IT24547	ADAMKAMAL	B52037231	4,970	28.761,05	28.761,05	CAFETERIAS Y ASIMILADOS	70	30	100	05/11/2024	18:22:23	41	
32838/2024	IT24474	FARAF EL KARKAZI BUMEDIEN	A52003142	3,689	14.056,97	14.056,97	CAFETERIAS Y ASIMILADOS	60	30	90	10/10/2024	18:09:39	42	DEBERÁ ACREDITAR LA LICENCIA DE APERTURA EN EL MOMENTO DE LA RESOLUCIÓN DE PAGO, ASÍ COMO LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA TERRAZAS, EN SU CASO.
35541/2024	IT24509	RESTAURANTE INSTINTO S.L.	B52037157	10,310	10.828,00	10.828,00	RESTAURANTES Y ASIMILADOS	60	30	90	31/10/2024	13:21:13	43	DEBERÁ ACREDITAR LA LICENCIA DE APERTURA EN EL MOMENTO DE LA RESOLUCIÓN DE PAGO, ASÍ COMO LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA TERRAZAS, EN SU CASO.
35782/2024	IT24523	MUSTAFA MOHAMED MUSTAFA	****0499**	3,240	13.088,00	13.088,00	CAFETERIAS Y ASIMILADOS	60	30	90	04/11/2024	13:59:29	44	
36130/2024	IT24548	JOAQUIN AZNAR GUERRA	B10907327	4,000	12.530,80	12.530,80	RESTAURANTES Y ASIMILADOS	60	30	90	05/11/2024	18:03:53	45	
35467/2024	IT24505	GARYLE S.L.U.	****0391**	6,010	9.351,57	9.351,57	CAFETERIAS Y ASIMILADOS	50	30	80	31/10/2024	12:04:46	46	
36144/2024	IT24550	EL OUALI ARIFI EL OUARIACHI	****0399**	8,230	5.580,00	5.580,00	CAFETERIAS Y ASIMILADOS	50	30	80	05/11/2024	15:50:56	47	DEBERÁ ACREDITAR LA LICENCIA DE APERTURA EN EL MOMENTO DE LA RESOLUCIÓN DE PAGO, ASÍ COMO LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA TERRAZAS, EN SU CASO.
33275/204	IT24478	MIGUEL ANGEL RABAGO CUENCA	B29950763	3,600	4.670,00	4.670,00	CAFETERIAS Y ASIMILADOS	45	30	75	15/10/2024	9:57:25	48	
35771/2024	IT24519	PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA SME S.A.	****2563**	25,600	199.017,51	199.017,51	HOTELES 3 Y 4 ESTRELLAS	70	0	70	04/11/2024	0:00:00	49	

Debe decir:

"Primero. CONCEDER a los solicitantes abajo relacionados, por su proyecto de inversión, una ayuda por el importe total señalado:

EXPT	AYUDA	SOLICITAN TE	NIF	PLANT.	INVERSION	SUBVENCION	TIPOLOGIA	C1	C2	TOTAL	FECHA REG.	HORA REG.	PREL.	CONDICION.
32827/2024	IT24475	HELADOS RIMINI C.B.	E52030152	5,42	80.300,00	40.000,00	CAFETERIAS Y ASIMILADOS	70	30	100	10/10/2024	17:35:50	1	
33163/2024	IT24476	ZAHRA TOUK EL OUJTAT	****9870**	7,04	47.535,00	47.535,00	CAFETERIAS Y ASIMILADOS	70	30	100	14/10/2024	11:23:42	2	
33363/2024	IT24479	STUDIO CINEMA MELILLA S.L.	B67702076	16,10	65.326,27	50.000,00	CAFETERIAS Y ASIMILADOS	70	30	100	15/10/2024	13:03:56	3	DEBERÁ ACREDITAR LA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA TERRAZAS ACTUALIZADA DEL LOCAL SITUADO EN C/ GENERAL PAREJA 5, ANTES DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN.
33542/2024	IT24482	HAFID BOUCHANKOUK EL HACHE	****2033**	5,04	22.140,00	22.140,00	CAFETERIAS Y ASIMILADOS	70	30	100	16/10/2024	19:22:06	4	
33774/2024	IT24484	NORAMIN MELILLA S.L.	B52042223	10,04	16.192,03	16.192,03	RESTAURANTES Y ASIMILADOS	70	30	100	18/10/2024	9:12:36	5	DEBERÁ ACREDITAR LA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA TERRAZAS ACTUALIZADA ANTES DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN.
34080/2024	IT24485	MELILLAMAS S.L.	B52034014	32,20	65.301,07	65.301,07	RESTAURANTES Y ASIMILADOS	70	30	100	21/10/2024	13:40:48	6	
34234/2024	IT24486	COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA MELILLA S.A.	A29901568	27,00	171.986,00	171.986,00	HOTELES 3 Y 4 ESTRELLAS	70	30	100	22/10/2024	11:14:13	7	
34485/2024	IT24489	HAMIN BUZZIAN MOHAMED	****0009**	3,76	31.667,22	30.000,00	CAFETERIAS Y ASIMILADOS	70	30	100	24/10/2024	9:14:06	8	
34593/2024	IT24490	EL RINCON CASA SADIA RESTAURANTE CARACOL MODERNO S	B52036910	9,00	53.344,00	50.000,00	CAFETERIAS Y ASIMILADOS	70	30	100	24/10/2024	12:13:43	9	
34632/2024	IT24491	AMARUCH HASSAN MOHAMED	****8404**	7,01	66.894,00	66.894,00	RESTAURANTES Y ASIMILADOS	70	30	100	24/10/2024	17:52:13	10	
34742/2024	IT24493	MOHAMED MOHAMED HAMED	****9616**	3,00	30.740,00	30.000,00	CAFETERIAS Y ASIMILADOS	70	30	100	25/10/2024	13:15:33	11	DEBERÁ PRESENTAR LA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EN TERRAZAS

														ACTUALIZADA ANTES DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN.
34759/2024	IT24494	YAMALDIN SALAH MOHAMED	****0799**	2,70	40.731,23	30.000,00	CAFETERIAS Y ASIMILADOS	70	30	100	25/10/2024	18:48:10	12	
34957/2024	IT24496	EMANUEL SANAI FIGARELLA MORENO	****8278**	3,13	29.137,70	29.137,70	CAFETERIAS Y ASIMILADOS	70	30	100	28/10/2024	13:55:38	13	
35134/2024	IT24500	FRANCISCA AVIÑON NARVAEZ	****8287**	4,25	16.747,00	16.747,00	CAFETERIAS Y ASIMILADOS	70	30	100	29/10/2024	17:26:37	14	
35132/2024	IT24499	YASMINA GUIJARRO RAHAL	****3194**	5,84	24.300,00	24.300,00	RESTAURANTES Y ASIMILADOS	70	30	100	29/10/2024	18:06:03	15	
35131/2024	IT24498	DISCOTECAS MELILLA S.L.	B29959368	8,68	53.345,80	53.345,80	RESTAURANTES Y ASIMILADOS	70	30	100	29/10/2024	18:14:49	16	
35130/2024	IT24497	RACHID MOHAMED EL FATME	****9665**	8,62	47.434,70	47.434,70	CAFETERIAS Y ASIMILADOS	70	30	100	29/10/2024	19:24:14	17	
35230/2024	IT24502	MELILLA TUR S.A.	A29906211	15,40	269.807,70	231.605,76	HOTELES 3 Y 4 ESTRELLAS	70	30	100	30/10/2024	11:46:57	18	
35222/2024	IT24501	NOUREDDINE BOUANZI HAMOUTI	****1562**	4,19	26.595,60	26.595,60	CAFETERIAS Y ASIMILADOS	70	30	100	30/10/2024	11:55:53	19	
35485/2024	IT24506	SILVIA HERNANDEZ SANCHEZ	****8528**	17,07	53.877,08	50.000,00	CAFETERIAS Y ASIMILADOS	70	30	100	31/10/2024	12:09:51	20	DEBERÁ PRESENTAR LAS LICENCIAS PRECEPTIVAS (APERTURA Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA TERRAZAS ACTUALIZADO), ANTES DEL PAGO, DEL LOCAL DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "LA GORDA".
35500/2024	IT24507	PERLA WAHNON E HIJOS S.L.	B29958162	7,12	229.237,36	229.237,36	HOTELES 1 Y 2 ESTRELLAS	70	30	100	31/10/2024	12:52:32	21	
35511/2024	IT24508	MUSTAFA MUSTAFA MAANAN	****9750**	8,30	48.768,99	48.768,99	CAFETERIAS Y ASIMILADOS	70	30	100	31/10/2024	13:01:05	22	DEBERÁ ACREDITAR LA LICENCIA DE APERTURA ANTES DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN.
35547/2024	IT24510	ROCIO AGUILAR MARTINEZ	****9932**	7,33	43.317,66	43.317,66	CAFETERIAS Y ASIMILADOS	70	30	100	31/10/2024	14:03:18	23	DEBERÁ PRESENTAR LICENCIA DE OCUPACIÓN EN VÍA PÚBLICA ACTUALIZADA, ANTES

														DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN.
35860/2024	IT24522	CERVANTES C.B.	E52024817	5,96	43.952,05	40.000,00	CAFETERIAS Y ASIMILADOS	70	30	100	31/10/2024	16:42:26	24	DEBERÁ PRESENTAR LA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA TERRAZAS ACTUALIZADA, ANTES DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN.
35858/2024	IT24521	FCO. JESUS BENITEZ LUQUE	****8155**	8,51	84.197,99	70.000,00	RESTAURANTES Y ASIMILADOS	70	30	100	31/10/2024	18:07:12	25	
35634/2024	IT24514	FARI MOHAMED ACOSTA	****9906**	6,01	16.633,10	16.633,10	RESTAURANTES Y ASIMILADOS	70	30	100	31/10/2024	18:56:18	26	DEBERÁ PRESENTAR LA LICENCIA DE APERTURA ANTES DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN.
35626/2024	IT24513	MORAD MOHAMED EL FATME	****0024**	8,19	18.578,29	18.578,29	RESTAURANTES Y ASIMILADOS	70	30	100	31/10/2024	19:24:01	27	DEBERÁ PRESENTAR LA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EN TERRAZAS ACTUALIZADA, ANTES DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN.
35601/2024	IT24511	CHAKIB MOHAMED ABDEL-LAH	****9050**	7,62	48.154,33	48.154,33	RESTAURANTES Y ASIMILADOS	70	30	100	04/11/2024	0:00:00	28	
35768/2024	IT24518	JORGE FLAVIO NOCETI LE CABELLEC	****9983**	2,97	29.403,65	29.403,65	CAFETERIAS Y ASIMILADOS	70	30	100	04/11/2024	10:18:09	29	
35757/2024	IT24516	CONFITERIA GURUGU S.L.	B52021565	8,40	29.145,00	29.145,00	CAFETERIAS Y ASIMILADOS	70	30	100	04/11/2024	12:06:19	30	
35864/2024	IT24524	ADELA CONDE CID	****0635**	6,28	29.080,20	29.080,20	RESTAURANTES Y ASIMILADOS	70	30	100	04/11/2024	13:45:45	31	
35823/2024	IT24529	HOSTAL TUHAMI C.B.	E52005139	8,54	349.833,80	200.000,00	HOSTALES Y PENSIONES	70	30	100	04/11/2024	18:04:58	32	
35828/2024	IT24527	RACHID YAHIOUI EL MALKIOUI	****5842**	11,26	45.545,47	45.545,47	CAFETERIAS Y ASIMILADOS	70	30	100	04/11/2024	18:20:00	33	DEBERÁ ACREDITAR LA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA TERRAZAS ACTUALIZADA ANTES DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN.
36020/2024	IT24541	CARAI MELILLA S.L.	B52021052	19,69	33.996,85	33.996,85	CAFETERIAS Y ASIMILADOS	70	30	100	04/11/2024	18:46:47	34	DEBERÁ ACREDITAR LA LICENCIA DE APERTURA ANTES

														DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN.
35819/2024	IT24526	HALIM FIKRI	*****7607*	3,92	26.939,10	26.939,10	CAFETERIAS Y ASIMILADOS	70	30	100	04/11/2024	19:08:16	35	DEBERÁ ACREDITAR LA LICENCIA DE APERTURA ASÍ COMO LA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA TERRAZAS ACTUALIZADA ANTES DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN.
35916/2024	IT24534	ABDELALI BAHNINI	*****4582*	4,35	43.311,19	40.000,00	CAFETERIAS Y ASIMILADOS	70	30	100	05/11/2024	11:17:32	36	DEBERÁ ACREDITAR LA LICENCIA DE APERTURA ASÍ COMO LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA TERRAZAS ACTUALIZADA ANTES DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN.
35954/2024	IT24535	SOLIMAN MOHAMED BUYEMAA	****9674**	3,50	17.178,36	17.178,36	CAFETERIAS Y ASIMILADOS	70	30	100	05/11/2024	13:06:33	37	DEBERÁ PRESENTAR LA LICENCIA DE APERTURA ANTES DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN.
36206/2024	IT24552	CABELLO FIGARELLA S.L.	B01918564	12,34	25.927,99	25.927,99	RESTAURANTES Y ASIMILADOS	70	30	100	05/11/2024	13:37:10	38	
35971/2024	IT24536	PEDRO DE BENITO RICO	****9447**	9,50	32.092,00	32.092,00	CAFETERIAS Y ASIMILADOS	70	30	100	05/11/2024	13:52:22	39	DEBERÁ PRESENTAR LA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EN TERRAZAS ACTUALIZADA, ANTES DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN.
35987/2024	IT24538	ANTONIA ARJONILLA GAJETE	****6649**	8,97	30.346,00	30.346,00	CAFETERIAS Y ASIMILADOS	70	30	100	05/11/2024	13:55:11	40	
35995/2024	IT24539	COMPAÑÍA MINAS DEL RIF MELILLA S.L.	B52037231	7,03	51.160,00	50.000,00	CAFETERIAS Y ASIMILADOS	70	30	100	05/11/2024	14:12:21	41	
36134/2024	IT24549	MELILLA PUERTO S.A.	A52003142	80,23	294.967,09	101.987,26	HOTELES 3 Y 4 ESTRELLAS	70	30	100	05/11/2024	17:23:55	42	
36109/2024	IT24547	ADAMKAMAL	B52037157	4,97	28.761,05	28.761,05	CAFETERIAS Y ASIMILADOS	70	30	100	05/11/2024	18:22:23	43	
32838/2024	IT24474	FARAF EL KARKAZI BUMEDIEN	****0499**	3,69	14.056,97	14.056,97	CAFETERIAS Y ASIMILADOS	60	30	90	10/10/2024	18:09:39	44	

35541/2024	IT24509	RESTAURANTE INSTINTO S.L.	B10907327	10,31	10.828,00	10.828,00	RESTAURANTES Y ASIMILADOS	60	30	90	31/10/2024	13:21:13	45	DEBERÁ ACREDITAR LA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA TERRAZAS ACTUALIZADA ANTES DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN.
35782/2024	IT24523	MUSTAFA MOHAMED MUSTAFA	****0391**	3,24	13.088,00	13.088,00	CAFETERIAS Y ASIMILADOS	60	30	90	04/11/2024	13:59:29	46	
36130/2024	IT24548	JOAQUIN AZNAR GUERRA	****0399**	4,00	12.530,80	12.530,80	RESTAURANTES Y ASIMILADOS	60	30	90	05/11/2024	18:03:53	47	
35467/2024	IT24505	GARYLE S.L.U.	B29950763	6,01	9.351,57	9.351,57	CAFETERIAS Y ASIMILADOS	50	30	80	31/10/2024	12:04:46	48	
36144/2024	IT24550	EL OUALI ARIFI EL OUARIACHI	****2563**	8,23	5.580,00	5.580,00	CAFETERIAS Y ASIMILADOS	50	30	80	05/11/2024	15:50:56	49	DEBERÁ ACREDITAR LA LICENCIA DE APERTURA ASÍ COMO LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA TERRAZAS ACTUALIZADA, ANTES DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN.
33275/204	IT24478	MIGUEL ANGEL RABAGO CUENCA	****9956**	3,60	4.670,00	4.670,00	CAFETERIAS Y ASIMILADOS	45	30	75	15/10/2024	9:57:25	50	
35771/2024	IT24519	PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA SME S.A.	A79855201	25,60	199.017,51	199.017,51	HOTELES 3 Y 4 ESTRELLAS	70	0	70	04/11/2024	0:00:00	51	

Segundo. Notifíquese lo dispuesto a los interesados de conformidad a lo señalado en el artículo 26 de la Ley General de Subvenciones, debiendo procederse a dar publicidad a la concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 de las bases reguladoras.

Tercero. De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictadas por el/la Consejero/a de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y Fomento u órgano que tenga atribuida las competencias, podrán ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/ publicación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla, a 7 de abril de 2025,
La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO

368. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA INSTRUCTORA DEL ÚNICO PLAZO DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA 2024, DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN MELILLA.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA INSTRUCTORA DEL ÚNICO PLAZO DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA 2024 DEL REGIMEN DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN MELILLA

Vistas las solicitudes presentadas al único Plazo de la convocatoria extraordinaria 2024, por la que se convoca la concesión de ayudas dentro del régimen de ayudas para proyectos de inversión en locales comerciales y de servicios en Melilla, en concurrencia competitiva, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

Vistas las solicitudes presentadas al único plazo de la convocatoria extraordinaria 2024, por la que se convoca la concesión de ayudas dentro del régimen de ayudas para proyectos de inversión en locales comerciales y de servicios en Melilla, en concurrencia competitiva, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

1. Mediante Decreto de fecha 11 de marzo de 2024, registrado al número 43 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia establece las bases reguladoras del régimen de ayudas para proyectos de inversión en locales comerciales y de servicios en Melilla (BOME Extraordinario nº 19 de 20/03/2024)
2. Mediante Orden de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento nº 2024002823 de fecha 18 de diciembre de 2024, se convocan de forma extraordinaria subvenciones destinadas a Pymes dentro del régimen de ayudas para proyectos de inversión en locales comerciales y de servicios en Melilla para el año 2024, publicado el extracto en el BOME nº 6236 de 20 de diciembre de 2024.
3. Que dentro de la convocatoria se establece un único plazo de 15 días hábiles siguientes a contar del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.
4. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes para el Segundo Plazo y tramitadas las subsanaciones, se dan traslado todas las solicitudes a la Comisión de Evaluación de la Consejería, constituida al efecto, como órgano colegiado, en reunión de fecha **04 de abril de 2025**.
- 6.- La Comisión de evaluación ha examinado y valorado las solicitudes admitidas, según los criterios para la concesión de la subvención y el procedimiento de priorización de solicitudes establecidos en el artículo 15 de las Bases Reguladoras, dejando constancia de las conclusiones que provisionalmente corresponde establecer y del resultado de la evaluación efectuada en la correspondiente Acta de la sesión, en la que se incluye la relación de solicitudes en el orden resultante tras aplicar los criterios de valoración definidos en el artículo Séptimo de la Convocatoria.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS

1. Que la competencia para la realización de la Propuesta de Resolución Provisional recae sobre el instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, conforme a lo establecido en el art. 18 de las bases reguladoras.
2. Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.
3. Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2024, en concreto por los Presupuestos generales de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U., por importe máximo de 400.000,00 euros, dentro de las cuentas de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U., partida presupuestaria 08/43300/74000, retención de crédito 12024000006372.
4. Los beneficiarios propuestos en el presente informe como favorables cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.
5. Que existe crédito adecuado y suficiente, para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención.
6. Que los solicitantes manifiestan que conoce las Reglas de "minimis" citadas (Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 2831, de 15 de diciembre de 2023 (DOUE-L-202381820), que establece que el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años.

Por todo lo anteriormente expuesto, este órgano instructor adopta el siguiente:

ACUERDO

1.- Proponer provisionalmente la CONCESION de la subvención solicitada que han obtenido la consideración de beneficiarias provisionales por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable, entre las siguientes:

EXPTE	AYUDA	SOLICITANTE	NIF	ACTIVIDAD	INVERSION	SUBVENCION	1	2	3	4	TOTAL	FECHA REG.	HORA REG.	PREL.
363/2025	LC245 93	MAGDA REFAI AZDI AHMED	****6392**	OPTICOSOPTOMETRISTAS Y PODOLOGOS	8.500,0 0	6.375,00	35	15	0	15	65	27/12/20 24	10:31:07	1
173/2025	LC245 79	SOUAD MOHAMED HADDOU MOUAOUIN	****0157**	COM.MEN.PTOS. ALIMENTICIOS MENOS 120 M2	1.649,0 0	1.236,75	10	30	0	15	55	24/12/20 24	19:16:57	2
826/2025	LC246 55	ABDELKADER MOHAMED MOHAND BEN DAHOU	****1680**	COM.MEN.ART. HOGAR NCOP	2.598,0 0	1.948,50	10	30	0	15	55	10/01/20 25	11:45:32	3
421/2025	LC245 96	CONFITERIA GURUGU S.L.	B5202156 5	CAFETERIAS DE UNA TAZA	5.823,0 0	3.493,80	10	20	0	15	45	30/12/20 24	14:49:11	4
505/2024	LC246 06	IKRAM MOHAMED HAMED	****9617**	ODONTOLOGOS	3.483,6 4	2.612,73	10	20	0	15	45	03/01/20 25	11:40:42	5
673/2025	LC246 24	MA-ME MELILLA S.L.	B5202858 6	CONSULTORIOS MEDICOS, SANITARIOS.	3.999,0 0	2.399,40	10	20	0	15	45	08/01/20 25	17:03:16	6
832/2025	LC246 59	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ GOMEZ	****3176**	COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	5.917,6 0	4.438,20	10	20	0	15	45	10/01/20 25	14:57:53	7
1055/202 5	LC246 74	MARIA DEL MAR ALONSO VAQUERO	****8520**	COM.MEN.ART. MENAJE, FERRETERIA, ADORNO	4.900,0 0	3.675,00	10	20	0	15	45	14/01/20 25	0:01:09	8
1365/202 5	LC246 82	DISPORT MELILLA S.L.	B2995130 8	COM.MEN.JUGUETE, ART. DEPORTE, ARMAS...	14.000, 00	8.400,00	15	10	0	15	40	14/01/20 25	19:06:29	9
499/2025	LC246 03	MELIANSE S.L.	B2995610 9	COM.MAY.PTOS. ALIMENTIC. BEBIDAS Y TABACOS	9.360,6 9	5.616,41	10	15	0	15	40	02/01/20 25	19:11:55	10
1566/202 5	LC246 96	MULTITALLER MELILLA S.L.	****0420**	REPARACION AUTOMOVILES Y BICICLETAS	9.605,0 0	5.763,00	10	15	0	15	40	15/01/20 25	21:50:50	11
117/2025	LC245 74	MOHAMED AZZIZI AOURACHE	****5734**	COM.MEN.MATERIALES DE CONSTRUCCION	13.246, 22	7.947,73	10	10	0	15	35	23/12/20 24	18:08:10	12

125/2025	LC245 76	MOHAMED ZARIOH ZIRARI	****1150**	INDUSTRIA DEL PAN Y BOLLERIA	14.000, 00	8.400,00	10	10	0	15	35	23/12/20 24	19:02:23	13
243/2025	LC245 85	JESUS MARIA MARQUEZ GOMEZ	****9529**	COM.MEN. CARNICERIAS - CHARCUTERIAS	14.000, 00	10.000,0 0	10	10	0	15	35	24/12/20 24	12:38:26	14
330/2025	LC245 86	MAMMA MOHAND ABDESELAM	****5680**	SERV.PELUQUERIA SEÑORAS Y CABALLEROS	14.000, 00	10.000,0 0	10	10	0	15	35	26/12/20 24	8:35:35	15
353/2025	LC245 89	PARFO JMJ S.L.	B5203937 7	COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	14.000, 00	8.400,00	10	10	0	15	35	26/12/20 24	12:06:14	16
355/2025	LC245 90	JJ & MA REVOLUTION CENTER TEXTIL S.L.	B5203711 6	COM.MEN.TODA CLASE ART.EN OTROS LOCALES	13.797, 00	10.000,0 0	10	10	0	15	35	26/12/20 24	12:35:53	17
356/2025	LC245 91	ESSENCE & JMJMEL S.L.	B5203881 7	COM.MEN.ART. JOYERIA, RELOJERIA, BISUTERIA	13.765, 00	10.000,0 0	10	10	0	15	35	26/12/20 24	13:21:23	18
418/2025	LC245 95	CLINICAS TULASER MELILLA S.L.	B5204127 4	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	14.000, 00	8.400,00	10	10	0	15	35	30/12/20 24	11:58:39	19
423/2025	LC245 97	HIND EL MOUSSATI EL FOUNTI	****2447**	COM.MEN.LIBROS, PERIODICOS, REVISTAS	14.000, 00	10.000,0 0	10	10	0	15	35	30/12/20 24	18:16:16	20
430/2025	LC245 98	ESTUDIO NEXO 52 ARQUITECTURA E INGENIERIA S.L.P.	B0172188 5	SERV. TEC. DE ARQUITECTURA	14.000, 00	10.000,0 0	10	10	0	15	35	02/01/20 25	9:35:45	21
485/2025	LC246 00	FIKRI SUKAINA DRIS LAHBIB	****0599**	LABORATORIOS FOTOGRAFICOS Y CINEMAT.	12.353, 97	9.265,48	10	10	0	15	35	02/01/20 25	11:25:45	22
500/2025	LC246 04	MELIANSE S.L.	B2995610 9	COM.MAY.PTOS. ALIMENTIC. BEBIDAS Y TABACOS	14.000, 00	8.400,00	10	10	0	15	35	02/01/20 25	19:15:37	23
622/2025	LC246 12	KARIM EL AADMI EL MOUSSATI	****7041**	COM.MEN.ART. MENAJE, FERRETERIA, ADORNO	13.549, 40	8.129,64	10	10	0	15	35	07/01/20 25	11:54:05	24
647/2025	LC246 18	ISABEL SEGURA RAMIREZ	****8056**	COM.MEN.PTOS. TEXTILES PARA EL HOGAR	10.100, 00	7.575,00	10	10	0	15	35	08/01/20 25	11:43:13	25
652/2025	LC246 19	JOSE LUIS RODRIGUEZ PEREZ	****7824**	TINTE, LIMP. SECO, LAVADO Y PLANCHADO	14.000, 00	10.000,0 0	10	10	0	15	35	08/01/20 25	11:56:32	26
816/2025	LC246 53	ALI BOUJRAF EL BARKANI	****5647**	COM.MEN.PTOS. ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	14.000, 00	10.000,0 0	10	10	0	15	35	09/01/20 25	21:48:58	27
1050/202 5	LC246 70	NABILA TAUJ MOHAMED	****0518**	COM.MEN.APARATOS DE USO DOMESTICO	12.816, 13	9.612,10	10	10	0	15	35	13/01/20 25	17:12:05	28
1217/202 5	LC246 75	EUROPIZZA SOCIEDAD CIVIL	J5203629 0	RESTAURANTES DE UN TENEDOR	13.996, 95	8.398,17	10	10	0	15	35	14/01/20 25	10:53:20	29

1223/2025	LC24676	JAVIER VAREA SERRAR	****1131**	OTROS CAFES Y BARES	11.752, 00	8.814,00	10	10	0	15	35	14/01/2025	11:52:04	30
1229/2025	LC24677	FRANCISCO ALBERTO JIMENEZ SANCHEZ	****8554**	ODONTOLOGOS	13.450, 00	10.000,0 0	10	10	0	15	35	14/01/2025	12:18:03	31
1358/2025	LC24680	MARIA DEL MAR RUIZ BERDASCO	****1687**	ODONTOLOGOS	10.961, 69	8.221,27	10	10	0	15	35	14/01/2025	17:09:30	32
1627/2025	LC24708	MARTIMANIAC PRODUCCIONES S.L.	B5203349 5	EMPRESA DE ESPECTÁCULOS	14.000, 00	8.400,00	10	10	0	15	35	15/01/2025	15:29:42	33
1621/2025	LC24707	MELILLAMAS S.L.	B5203401 4	RESTAURANTES DE UN TENEDOR	14.000, 00	8.400,00	10	10	0	15	35	15/01/2025	16:47:45	34
1609/2025	LC24704	CHAHIRA MIMUN EL MILOUD	****0565**	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	10.940, 80	8.205,60	10	10	0	15	35	15/01/2025	18:19:11	35
1608/2025	LC24703	BENAISA AHMED BEN MOH	****8441**	OTROS PROF.ACTIV. FINANC. JURID. SEGUR.	13.780, 36	10.000,0 0	10	10	0	15	35	15/01/2025	18:58:33	36
1565/2025	LC24695	CRISTINA GARCIA RUIZ	****5813**	AYUD.TEC.SANITARIOS Y FISIOTERAPEUTA S	14.000, 00	10.000,0 0	10	10	0	15	35	15/01/2025	21:52:20	37
1564/2025	LC24694	JALIFA MOHAMED MIZZIAN	****0244**	COM.MEN.PTOS. ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	14.000, 00	10.000,0 0	10	10	0	15	35	15/01/2025	22:16:24	38

2. Declarar como desfavorables/desistidas/otros provisionales aquellas solicitudes relacionadas que por no cumplimiento de alguno de los requisitos de las bases reguladoras o de la convocatoria, falta de subsanación del requerimiento efectuado o renuncia expresa, indicándose el motivo que lo causa.

EXPTE	AYUDA	SOLICITANTE	NIF	ACTIVIDAD	MOTIVO	OBSERVACIONES
1552/2025	LC24692	TEJEMANEJEML S.L.	B75574368	OTROS CAFES Y BARES	DESFAVORABLE	ART. 4 CONV. - LA EMPRESA SOLICITANTE LLEVA EJERCIENDO LA ACTIVIDAD MENOS DE 12 MESES DESDE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.
1571/2025	LC24697	Z&R DENTAL MELILLA S.L.	B75263756	CONSULTAS CLINICAS ESTOMAT. Y ODONTOLOG.	DESFAVORABLE	ART. 4 CONV. - LA EMPRESA SOLICITANTE LLEVA EJERCIENDO LA ACTIVIDAD MENOS DE 12 MESES DESDE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.
1574/2025	LC24699	JOSE ESCOZ ZAMORA	****0010**	AGENTES COMERCIALES	DESFAVORABLE	ART. 4 CONV. - EL SOLICITANTE LLEVA EJERCIENDO LA ACTIVIDAD MENOS DE 12 MESES DESDE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.
1577/2025	LC24701	SABAH TAHERI TAHIRI	****9892**	OTROS CAFES Y BARES	DESFAVORABLE	ART. 4 CONV. - LA SOLICITANTE LLEVA EJERCIENDO LA ACTIVIDAD MENOS DE 12 MESES DESDE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.
1872/2025	LC24709	MOHAMED EL AYADI AL HAMMOUTI	****9773**	COM.MEN.MASAS FRITAS	DESFAVORABLE	PRESENTA LA SOLICITUD EL DÍA 16/01/25 CUANDO EL PLAZO DE PRESENTACIÓN TERMINABA EL 15/01/25 A LAS 23:59 HORAS.
800/2025	LC24649	MARIA DEL CARMEN JARILLO PESQUEIRA	****7959**	OTROS SERVICIOS N.C.O.P.	DESISTIDA	ART. 6.11 CONV. - NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO DEL PROYECTO.
813/2025	LC24651	SM DISTRIBUCIONES MELILLA S.L.	B29954740	COM.MAY.PTOS.P ERFUMERIA,DROG UERIA	RENUNCIA	RENUNCIA EXPRESA CON REGISTRO Nº 2025001923.
1376/2025	LC24686	DINA ISMAIL ABDEL-LAH	****0438**	ENSEÑANZA CONDUCCION VEHICULOS	DESISTIDA	ART. 14 BASES REGULADORAS - NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO DEL PROYECTO.
1387/2025	LC24689	BEST ROYAL PACK S.L.	B52037629	COM.MAY.INTERI NDUSTRIAL EXCEP. QUIMICA	DESISTIDA	ART. 14 BASES REGULADORAS - NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO DEL PROYECTO.
1390/2025	LC24690	MANAL KADDOURI	*****8054*	OTROS SERVICIOS ALIMENTACION Y RESTAURACION	DESISTIDA	ART. 14 BASES REGULADORAS - NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO DEL PROYECTO.
1573/2025	LC24698	ALMUDENA LOPEZ LOZANO	****1105**	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	DESISTIDA	ART. 6.11 CONV. - NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO DEL PROYECTO.
1576/2025	LC24700	JOCRED MELILLA S.L.U.	B52007937	ENSEÑANZA FORMACION PROF. NO SUPERIOR	DESISTIDA	ART. 6.11 CONV. - NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO DEL PROYECTO.

3. Se notifique la presente a la entidad solicitante, indicándole que la propuesta de resolución provisional no creará derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya comunicado la resolución de concesión.

4. Participarle a la entidad que tiene un plazo de 10 días, a partir de la notificación de la presente, para consultar el expediente y/o efectuar las alegaciones que estime oportunas, a tenor de lo dispuesto en el Art. 18.2 de las bases reguladoras.

5. La no presentación de alegaciones a esta propuesta provisional implicará la aceptación de dicha propuesta, en el caso de presentarlas, no se considerará aceptada hasta que sean resueltas. En caso de no presentarse alegación a la misma la presente propuesta provisional se entenderá definitiva.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 8 de abril de 2025,
La Directora de Activación Económica,
Esther Azancot Cánovas

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA. TURISMO Y FOMENTO

369. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA INSTRUCTORA AL ÚNICO PLAZO DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA 2024 DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA, AYUDAS A LA INVERSIÓN.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



CIUDAD AUTÓNOMA
DE MELILLA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA INSTRUCTORA AL ÚNICO PLAZO DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA 2024 DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA, AYUDAS A LA INVERSIÓN.

Vistas las solicitudes presentadas al único Plazo de la convocatoria extraordinaria 2024, por la que se convoca la concesión de ayudas dentro del régimen de ayudas para proyectos de inversión en la Ciudad de Melilla, ayudas a la inversión, en concurrencia competitiva, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

1. Mediante Decreto de fecha 18 de abril de 2024, registrado al número 861 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia se establecen las bases reguladoras del régimen de ayudas a la inversión en la Ciudad de Melilla (BOME N.º 6167 de 23/04/2024)
2. Mediante Orden de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento nº 2024002703 de fecha 02 de diciembre de 2024, se convocan de forma extraordinaria subvenciones destinadas a Pymes dentro del régimen de ayudas para proyectos de inversión en la Ciudad de Melilla, ayudas a la inversión para el año 2024, publicado el extracto en el BOME nº 6232 de 06 de diciembre de 2024.
3. Que dentro de la convocatoria se establece un único plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla
4. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y tramitadas las subsanaciones, se dan traslado todas las solicitudes a la Comisión de Evaluación de la Consejería, constituida al efecto, como órgano colegiado, en reunión de fecha **04 de abril de 2025**.
5. La Comisión de evaluación ha examinado y valorado las solicitudes admitidas, según los criterios para la concesión de la subvención y el procedimiento de priorización de solicitudes establecidos en el artículo 17 de las Bases Reguladoras, dejando constancia de las conclusiones que provisionalmente corresponde establecer y del resultado de la evaluación efectuada en la correspondiente Acta de la sesión, en la que se incluye la relación de solicitudes en el orden resultante tras aplicar los criterios de valoración definidos en el artículo Noveno de la Convocatoria.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS

1. Que la competencia para la realización de la Propuesta de Resolución Provisional recae sobre el instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, conforme a lo establecido en el apartado 1 del artículo Decimosegundo de la convocatoria.
2. Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.
3. Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos del Programa FEDER para Melilla 2021-2027 (cofinanciado en un 85%), dado que la actuación está alineada con el objetivo político 1 "una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente", y del objetivo específico 3 "El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".

Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2024, aplicaciones presupuestarias 08/43300/74000 "PROYECTO MELILLA, T. CAPITAL (FEDER) REMANENTE AFECTADA" por importe máximo de 400.00,00-€, euros, Retención de crédito número 2024000055599.

4. Que, al no existir crédito suficiente para atender a todas las solicitudes consideradas con favorables, se ha procedido a aplicar los apartados 2 y 3 del artículo noveno de la convocatoria que establecen:

"2. En caso de empate en la puntuación se utilizarán los siguientes criterios para dirimirlo según el siguiente orden de prioridad:

a. *Se dará prioridad al solicitante que tenga menos expedientes solicitados en cualquier Régimen de Ayudas Públicas en el año anterior al año de la convocatoria y, en caso de empate, los solicitados en los dos años anteriores.*

b. *En caso de empate los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán de A) a F) en grado de importancia, siendo el criterio A) el más importante y el F) el menos.*

c. *En caso de un nuevo empate, el desempate vendrá dado por orden de entrada de la solicitud de ayudas”*

3. *En el caso de que se agotase el crédito determinado en el plazo señalado en la convocatoria o que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al importe objeto de la convocatoria, y siempre que los proyectos presentados reúnan un interés para el apoyo y fomento de la actividad empresarial de las Pyme de nuestra ciudad, con el objeto de aumentar el número de beneficiarios con esta medida y por tanto fomentar los objetivos del Programa FEDER para Melilla 2021-2027, así como, los planteados en el Plan Estratégico para Melilla 2022-2029, mediante la reactivación económica debido al cierre de la aduana comercial, dicho importe podrá prorratearse hasta en un 80% entre las personas beneficiarias en proporción a los presupuestos ajustados y aceptados, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención. Dicha excepcionalidad será motivada por el órgano colegido de evaluación, a que se refiere el artículo 22.1 párrafo 3º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*

No obstante, si la cantidad individualizada a percibir por persona beneficiaria o proyecto resultara insuficiente para la eficacia de las ayudas no procederá aplicar el prorrateo”

5. *Que se aplica el apartado 3 al quedar fuera 11 solicitudes, siendo el 34,375% del total de las solicitudes favorables, lo que supone un alto índice que debido al efecto incentivador de las ayudas puede llevar consigo que los solicitantes no lleven a cabo sus proyectos, mermando considerablemente el fomento de la actividad empresarial, así mismo el porcentaje de prorrateo asciende al 19,47% por lo que no se considera que altere las condiciones, objeto y finalidad de la subvención y no merma la capacidad económica para que los beneficiarios ejecuten sus proyectos empresariales. Hay que considerar también que la aduana comercial no está plenamente en funcionamiento en ambos sentidos.*

6. *Los beneficiarios propuestos en el presente informe como favorables cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.*

7. *Que existe crédito adecuado y suficiente, para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención.*

8. *Que el presente régimen de ayudas se acoge a la exención de notificación en virtud del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías) modificado por el Reglamento (UE) 2017/1084 de la Comisión, de 14 de junio, por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio, por el Reglamento (UE) 2021/452 de la Comisión de 15 de marzo, por el Reglamento (UE) 2021/1237 de la Comisión de 23 de julio, por el Reglamento (UE) 2023/917 de la Comisión de 04 de mayo, por el Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión de 23 de junio (Reglamento de exención) y modificaciones posteriores.(Ayuda : SA.113964)*

Por todo lo anteriormente expuesto, este órgano instructor adopta el siguiente:

ACUERDO

1. Proponer provisionalmente la CONCESION de la subvención solicitada que han obtenido la consideración de beneficiarias provisionales por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable, entre las siguientes:

EXPTE	AYUDA	SOLICITANTE	NIF	ACTIVIDAD	INVERSI N	SUBVENC ION	ACUMUL.	A	B	C	D	E	F	TOTA L	FECHA REG.	HORA REG.	SOL. 1 AÑO	SOL. 2 AÑO S	PREL. .	MOD. PAG O
703/2025	INV246 3 0	HIGICONTROL MELILLA S.L.	B5200617 8	HIGIENE AMBIENTAL Y ALIMENTARIA	104.872,54	18.579,85	18.579,85	1 0	0	0	5	2	0	17	08/01/202 5	19:31:0 0	4	6	1	3
717/2025	INV246 3 2	JMJ MEL TEXTIL S.L.	B5203418 8	CAFÉ -BAR	671.785,40	119.017,53	119.017,5 3	5	0	0	5	3	0	13	08/01/202 5	21:47:0 0	4	5	2	1
759/2025	INV246 4 0	COCOLOMO S.L.U.	****6144**	CAFÉ-BAR Y COM.MEN. ALIMENTACIÓN	26.347,52	4.667,88	4.667,88	5	0	0	5	2	0	12	09/01/202 5	12:51:3 6	1	2	3	3
754/2025	INV246 3 9	ANTONIO BRAVO MONTES	****1097**	AYUD. TECN. SANITARIOS Y FISIOTERAPEUTAS	26.800,00	4.748,05	4.748,05	5	0	0	5	2	0	12	09/01/202 5	12:37:2 4	2	2	4	3
700/2025	INV246 2 8	MELILLAMAS S.L.	B5203401 4	RESTAURANTE DE UN TENEDOR	26.610,00	4.714,39	4.714,39	5	0	0	5	2	0	12	08/01/202 5	18:13:0 0	4	6	5	3
40905/20 2 4	INV245 6 9	CARNICAS FAMILIA PASCUAL S.L.U.	B6771664 7	OTROS CAFES Y BARES	9.000,16	1.449,56	1.449,56	5	0	0	2	3	0	10	18/12/202 4	12:59:0 2	1	2	6	3
797/2025	INV246 4 8	WOMAN FITNESS MELILLA S.L.	B7259385 8	INSTALACIONES DEPORTIVAS	13.554,88	2.183,15	2.183,15	5	0	0	2	2	0	9	09/01/202 5	19:36:0 7	0	0	7	3
513/2025	INV246 0 9	IKRAM MOHAMED HAMED	****9617**	ODONTOLOGÍA	26.561,60	4.278,01	4.278,01	5	0	0	2	2	0	9	03/01/202 5	12:22:0 0	1	4	8	3
40783/20 2 4	INV245 6 5	JOSE ANDRES PASCUAL SALAH	****1744**	ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES	11.788,43	1.898,65	1.898,65	5	0	0	2	2	0	9	17/12/202 4	9:55:54	2	4	9	3
41559/20 2 4	INV245 7 2	CARLOS JIMENEZ MATA	****9564**	AYUD. TECN. SANITARIOS Y FISIOTERAPEUTAS	20.930,90	3.371,13	3.371,13	5	0	0	2	2	0	9	19/12/202 4	13:29:3 7	2	4	10	3
667/2025	INV246 2 2	JOSE ANTONIO MENDEZ LEÓN	****7698**	HOSTELERÍA	154.770,00	24.927,26	24.927,26	5	0	0	2	2	0	9	08/01/202 5	14:42:0 0	2	5	11	1
40352/20 2 4	INV245 6 3	MAXIMA BOX S.L.	B5203605 0	ESCUELAS Y SERV. PERFECC. DEL DEPORTE	14.926,59	2.404,08	2.404,08	5	0	0	2	2	0	9	12/12/202 4	12:00:4 1	3	4	12	3

40805/2024	INV24567	NORAMIN MELILLA S.L.	B52042223	RESTAURANTES DE UN TENEDOR	5.124,00	825,27	825,27	5	0	0	2	2	0	9	18/12/2024	9:17:55	6	7	13	3
728/2025	INV24634	ESSENCE & JMJMEL S.L.	B52038817	COMERCIO MENOR DE MUEBLES Y DECORACION	185.144,96	32.801,39	32.801,39	0	0	0	5	3	0	8	08/01/2025	22:51:00	3	5	14	1
98/2025	INV24573	NASIRA EL ASMANI OUALKAYD	****9102**	COM.MEN.PTOS. PERFUMERIA Y COSMETICA	7.399,60	1.310,96	1.310,96	0	0	0	5	2	0	7	20/12/2024	13:18:30	1	1	15	3
702/205	INV24629	MONAIM ANAIM ANAN	****0039**	ARQUITECTO	6.063,86	1.074,31	1.074,31	0	0	0	5	2	0	7	08/01/2025	19:19:00	1	1	16	3
814/2025	INV24652	SM DISTRIBUCIONES MELILLA S.L.	B29954740	COM.MAY.PTOS. PERFUMERIA, DROGUERIA	8.658,23	1.533,94	1.533,94	0	0	0	5	2	0	7	09/01/2025	21:04:55	1	2	17	3
746/2025	INV24637	JOAQUIN GARCIA ANGOSTO	****1410**	ABOGADO	47.191,28	8.360,69	8.360,69	0	0	0	5	2	0	7	09/01/2025	12:22:44	2	2	18	3
682/2025	INV24626	COPYSERVI ROTULACION	B52030558	ARTES GRÁFICAS Y TOPOGRAFÍA	9.810,60	1.738,10	1.738,10	0	0	0	5	2	0	7	08/01/2025	17:58:00	2	5	19	3
822/2025	INV24654	PARFO JMJ S.L.	B52039377	COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	203.769,64	36.101,05	36.101,05	0	0	0	5	2	0	7	09/01/2025	22:22:09	4	5	20	1
721/2025	INV24633	CALZEMEL JMJMEL TEXTIL	B52039005	COMERCIO MENOR VESTIR Y TOCADO	122.300,40	21.667,47	21.667,47	0	0	0	5	2	0	7	05/01/2025	22:14:00	5	7	21	1
737/2025	INV24635	JJ&MA RVOLUTION CENTER TEXTIL S.L.	B52037116	COMERCIO MEN. PRENDAS DE VESTIR	227.718,40	40.343,96	40.343,96	0	0	0	5	2	0	7	08/01/2025	23:17:00	6	7	22	1
639/2025	INV24615	INSTALACIONES TECNICAS VIZCAINO Y DE ANDRES S.L	B02728855	DISEÑO VIRTUAL	26.788,50	4.314,56	4.314,56	0	0	0	2	3	0	5	08/01/2025	7:24:00	1	2	23	3
40784/2024	INV24566	VERONICA FERIA JURADO	****0606**	COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	5.999,00	966,20	966,20	0	0	0	2	2	0	4	17/12/2024	19:02:39	0	0	24	3
519/2025	INV24610	EL HASSANE HANOUI TAHRAOUI	****8800**	PELUQUERÍA	10.088,00	1.624,77	1.624,77	0	0	0	2	2	0	4	03/01/2025	13:27:00	0	0	25	3
745/2025	INV24636	ABDEL - LAH MOHAMED HADI	****8657**	COM.MEN.ART. MENAJE, FERRETERIA Y ADORNO	16.423,40	2.645,15	2.645,15	0	0	0	2	2	0	4	09/01/2025	12:09:00	0	0	26	3
803/2025	INV24650	OBSIDIANA MEDITERRANEA S.L.	B13751490	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	27.515,00	4.431,57	4.431,57	0	0	0	2	2	0	4	09/01/2025	20:03:45	0	0	27	2

538/2025	INV246 1 1	RACHID DRIS MAANAN	****7949**	COMERCIO MENOR PUERTAS VERNTANAS Y PERSIANAS	31.322,44	5.044,79	5.044,79	0	0	0	2	2	0	4	03/01/202 5	18:48:0 0	1	2	28	1
640/2025	INV246 1 6	MOHAMMAD MOHAMED MOHAMED	****0984**	COMERCIO MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	241.811,32	38.946,13	38.946,13	0	0	0	2	2	0	4	08/01/202 5	9:39:00	1	2	29	1
41582/20 2 4	INV245 7 0	MIROA BEAUTY S.L	B7253251 8	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	14.900,00	2.399,79	2.399,79	0	0	0	2	2	0	4	19/12/202 4	18:03:1 8	2	3	30	3
486/2025	INV246 0 1	JUAN CARLOS GOMEZ MONTERO	****0695**	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES	1.082,67	174,37	174,37	0	0	0	2	2	0	4	02/01/202 5	16:57:4 2	3	6	31	3
40900/20 2 4	INV245 6 8	INSTALACIONE S Y SISTEMAS ELECTRICOS PORTILLO S.L.	B5204219 9	COM.MEN.APARAT OS DE USO DOMESTICO	8.892,15	1.432,17	1.432,17	0	0	0	2	2	0	4	18/12/202 4	13:25:2 7	4	5	32	3

Declarar como desfavorables/desistidas/otros provisionales aquellas solicitudes relacionadas que por no cumplimiento de alguno de los requisitos de las bases reguladoras o de la convocatoria, falta de subsanación del requerimiento efectuado o renuncia expresa, indicándose el motivo que lo causa:

EXPTE	AYUDA	SOLICITANTE	NIF	ACTIVIDAD	MOTIVO	OBSERVACIONES
507/2025	INV24607	HERMANOS AZZOUZI S.L.	B29952678	COM.MAY.PTOS. TEXTILES CONFECCIÓN Y CALZADO	DESFAVORABLE	ART. 3.2.A CONV. - AL REALIZAR EL ESTUDIO DEL VAN Y EL TIR EL PROYECTO CARECE DE VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA.
182/2025	INV24581	ITSAT A EMPRESAS DE MELILLA S.L.	B52017654	FORMACIÓN Y SERVICIOS INFORMÁTICO	DESFAVORABLE	ART. 5.10 CONV. - EL VEHÍCULO NO ES DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS NI SE TRATA DE UN VEHÍCULO LIMPIO.
764/2025	INV24642	EDITORES DEL ESTRECHO S.L.	B29963659	EDICION DE PERIODICOS Y REVISTAS	DESFAVORABLE	ART. 3.2.B CONV. - LA INVERSIÓN SE REALIZA DURANTE EL AÑO 2024, CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDAS.
670/2025	INV24623	JOSE ANTONIO MENDEZ LEÓN	****7698**	ORGANIZACIÓN DE EVENTOS	DUPLICADO	EXPTE. DUPLICADO CON EL NÚMERO INV24622
40415/2024	INV24564	MELIANSE S.L.	B29956109	COM.MAY.PTOS. ALIMENTIC. BEBIDAS Y TABACOS	DESISTIDO	ART. 6.13 CONV. - NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO DEL PROYECTO.

2. Se notifique la presente a la entidad solicitante, indicándole que la propuesta de resolución provisional no creará derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya comunicado la resolución de concesión.
3. Participarle a la entidad que tiene un plazo de 10 días, a partir de la notificación de la presente, para consultar el expediente y/o efectuar las alegaciones que estime oportunas, a tenor de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo Decimosegundo de la convocatoria.
4. La no presentación de alegaciones a esta propuesta provisional implicará la aceptación de dicha propuesta, en el caso de presentarlas, no se considerará aceptada hasta que sean resueltas. En caso de no presentarse alegación a la misma la presente propuesta provisional se entenderá definitiva.

Melilla, a 8 de abril de 2025,
La Directora de Activación Económica,
Esther Azancot Cánovas

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

370. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA (AUTISMO MELILLA), PARA PROYECTO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON AUTISMO Y A SUS FAMILIARES, Y PROGRAMA DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE EN PERSONAS CON TEA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la firma del Convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Autismo Melilla, para el año 2025 habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500077 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2025000335

Fecha 28/03/2025

Entidad: ES-G5201918-9 (ASOCIACION AUTISMO MELILLA) ES-0XXX7312XX (FERNANDEZ*BONNEMAISON, NICOLAS)

Fecha de formalización: 02/04/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 8 de abril de 2025,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON TRASTORNO DE ESPECTROAUTISTA (AUTISMO MELILLA) PARA PROYECTOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON AUTISMO Y A SUS FAMILIAS Y PROGRAMA DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE EN PERSONAS CON TEA.**

En la ciudad de Melilla, a 3 de abril de 2025

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 915 de fecha 10 de julio de 2023, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 54 de 31 de julio de 2023 misma fecha en el que se distribuyen competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla.

Y de otra, D. Nicolás Manuel Fernández Bonnemaison, Presidente de la Asociación de familiares de personas con trastorno del espectro autista, en adelante AUTISMO MELILLA, con CIF núm. G-52019189, con domicilio en el C/ José Mingorance Alonso II Fase Parque Forestal, de Melilla nombrado para tal cargo según consta en Certificado de la Delegación del Gobierno de Melilla, fechado al 31 de julio de 2013, debidamente facultado para este acto de conformidad con el acuerdo el artículo 30 de sus Estatutos y acuerdo de la Junta Directiva de 19 de agosto 2015.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 28 de marzo de 2025 del Consejo de Gobierno (Resolución núm. 2025000335 de 2 de abril de 2025) de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

TERCERO.- La Asociación AUTISMO Melilla, es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial y que en sus estatutos establece dentro de sus fines, apoyar a las familias para mejorar las condiciones de vida de estas personas, promover la integración y normalización de las personas con TEA en la sociedad con el fin de que puedan desenvolverse con la máxima autonomía, así como promover actitudes sociales positiva hacia las mismas; promover y gestionar programas, servicios, centros y actividades dirigidos a atender las necesidades de las personas con TEA, etc...

CUARTO.- Con fecha 9 de septiembre de 2024, se presenta por la Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastorno de Espectro Autista (AUTISMO MELILLA), titular del CIF G52019189, escrito con entrada en el Registro General registrado al nº 75668, en el que se solicita subvención económica la realización del Proyecto de Atención Integral da personas con autismo y a sus familias.

QUINTO.- El artículo 72 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales. Será requisito indispensable para percibir dicha colaboración y ayuda que las actuaciones privadas se adecuen a las líneas y exigencias de la planificación sectorial aplicación de los recursos financieros, con la participación de los interesados o subsidiariamente sus representantes legales, de la dirección y del personal al servicio de los centros sin perjuicio de las facultades que correspondan a los poderes públicos.

SEXTO.- Con fecha 28 de enero de 2025, se expiden sendos RC SUBVENCIONES por el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla significando que en el Presupuesto Generales de la Ciudad de Melilla para el año 2025, en la Aplicación Presupuestaria 05/23113/48000, CONVENIO ASOCIACION AUTISMO DE MELILLA, por importe de 165.032,00€.

SÉPTIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha 28 de marzo de 2025 se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2025000335 de 2 de abril de 2025, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en la Atención Integral a Personas con Autismo y a sus Familias para la mejora de la calidad de vida de las mismas, que se recogen en los Anexos del presente Convenio, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05/23113/48000 del presente ejercicio 2025, aportará la cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (165.032,00 €) nº RC SUBVENCIONES nº12025000002484 y nº 12025000002488 del 28/01/2025, para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo.

TERCERA. SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastorno de Espectro Autista (AUTISMO MELILLA), con CIF nº G52019189 del 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que como Entidad concesionaria que se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

a.- A la aportación máxima de 165.032,00 €, Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en los Anexos que contienen los Programas a desarrollar por la Entidad del presente Convenio de Colaboración.

b.- El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Entidad colaboradora cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida a través del presente convenio, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del convenio. Se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1.La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2026.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos.

2.La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2026.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

2.a) Gastos generales y de mantenimiento:

Entendiéndose como tales aquellos que, estando directamente vinculados con el objeto del convenio de referencia, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad beneficiaria y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto detallado/s en el Anexo/s al presente convenio. Esta partida corresponde a los gastos Generales y de mantenimiento entendidos como, por ejemplo, consumos de electricidad, agua, telefonía / material consumible de oficina / gastos de limpieza / gastos de instalaciones/ cuotas de conexiones y mantenimiento de éstas/ Pólizas de seguros relacionados con el proyecto.

También aquellos gastos asociados a licencias, gastos de comunicación y publicidad (si estos últimos no son subcontratados para hacer la difusión).

Todos ellos que se deriven directamente con el proyecto detallado/s en el Anexo/s al presente convenio y durante su ejecución.

Este tipo de gastos, se considerarán gastos subvencionables si de manera indubitada, están relacionados con el proyecto detallado/s en el Anexo/s al presente convenio, sean necesarios para su ejecución, hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido en el convenio de colaboración de referencia.

Los gastos de gestoría tienen la consideración de gastos de asesoría jurídica o financiera, y por lo tanto serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, incluyéndose en el apartado de gastos generales y de mantenimiento del presente convenio de colaboración de conformidad con lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

Gastos de gestoría:

- *Altas y bajas en la Seguridad Social.*
- *Confección y diligencia de contratos de trabajo.*
- *Confección de recibos de nómina mensual.*
- *Confección y envío de Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).*
- *Confección y tramitación de certificados de empresa.*
- *Confección y tramitación modelos ingresos por retenciones IRPF -Mod. 110, 111 y 190.*
- *Vistas inspección de trabajo y demás gestiones laborales, etc.*

Los gastos financieros entendiéndose como tales, entre otros, las comisiones de cuentas bancarias, serán subvencionables si están directamente derivados de la propia ejecución de los programas e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las actividades de los mismos. Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del periodo de vigencia o de justificación del mismo.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador /prestador del servicio, con indicación del NIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

La Entidad deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

- 1.- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada con los gastos justificables.
- 2.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del NIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa, así como al programa subvencionado. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
- 3.- Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).
- 4.- Quedan prohibidos los pagos en metálico, no obstante, se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos).
- 5.- Si procede, una relación detallada de otros ingresos de cualquier índole o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- 6.- Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
- 7.- En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.
- 8.- No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado.
- 9.- Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF.).
- 10.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenerse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.
- 11.- Conforme a lo establecido en la Base 32, si la entidad ha percibido a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior en concepto de aportaciones y subvenciones la cuantía igual o superior de 120.000 € presentará al órgano concedente los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

2.b) Se deberá aportar a la cuenta justificativa económica la siguiente documentación, en relación con los gastos de personal:

- Copia del Contrato Laboral.
- Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, grupo profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).
- Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

Las retribuciones del personal adscrito al cumplimiento del programa subvencionado únicamente podrán ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones fijadas para los correspondientes grupos profesionales en el Convenio colectivo de referencia. En ningún caso, el personal que presta sus servicios para los beneficiarios ostentará la consideración de personal al servicio del sector público.

Las retribuciones del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios, modalidad ésta que tendrá carácter excepcional, se admitirán únicamente en los casos en que, por las especiales características de la actuación, no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral vigente. Estas retribuciones quedarán también afectadas, con carácter general, por las limitaciones señaladas para el personal de la entidad, salvo cuando se trate de profesionales liberales colegiados, en los que el contrato de arrendamiento deberá incluir el precio que la entidad va a abonar por los servicios recibidos.

En materia de contratación de personal por parte de la entidad subvencionada, se le informa de la obligación de cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastorno de Espectro Autista (AUTISMO MELILLA) acreditativo de que las actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

4. Previa solicitud a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que, en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del Convenio.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 l) de la ley General de Subvenciones, en caso de se modifiquen las circunstancias y actuaciones financiadas con cargo al programa o proyecto, la Entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la cuantía establecida inicialmente en el presente Convenio, que quedará condicionada a la existencia de crédito

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

a.- La Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastorno de Espectro Autista (AUTISMO MELILLA) se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que, por la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Economía y Políticas Sociales, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

d.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

e.- Igualmente, caso de contar con voluntarios para la actividad convenida deberá de tener vigente el seguro recogido en el art. 10.1 e) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

f.- A que el personal laboral destinado a la realización de las actividades convenidas tenga la capacitación profesional y/o técnica suficiente para el desarrollo de las mismas y el compromiso de comunicar con suficiente antelación cualquier variación, modificación o sustitución de los trabajadores destinados al desarrollo de las referidas actividades.

g.- Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

h.- Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

i.- La Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastorno de Espectro Autista (AUTISMO MELILLA), se compromete a informar a la Consejería de Economía y Políticas Sociales de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.

j) Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)

k) En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que, en ningún caso, se exceda en el computo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

l) Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

m) Al término del primer semestre de la vigencia del Convenio, la Consejería podrá requerir a la Entidad la presentación de una Memoria técnica comprensiva de las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2025, si bien sus efectos económicos se retrotraerán a 1 de enero de 2025.

NOVENA. – GARANTÍAS.

La entidad colaboradora queda exonerada de la constitución de garantía para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (RLGS y LGS).

En consecuencia, no se exigirán medidas de garantía a la entidad colaboradora diferentes de su compromiso de no destinar los fondos recibidos a actuaciones diferentes a las que motivan la concesión de las ayudas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

DÉCIMA.- APLICACIÓN INFORMÁTICA

La Entidad se compromete a realizar las adaptaciones necesarias en materia de digitalización y transmisión de la información por medios telemáticos, para el caso de que durante el presente año se procediera a la puesta en marcha de la aplicación de seguimiento de subvenciones que se está desarrollando por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública

UNDECIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería de Economía y Políticas Sociales: consejeriabiensocial@melilla.es
- Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastorno de Espectro Autista (AUTISMO MELILLA): info@autismomelilla.org

DUODÉCIMA.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Economía y Políticas Sociales), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

En el caso de que la financiación de las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte se realicen con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 e impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de la Dirección General correspondiente de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones.

El logotipo institucional a que se refiere el apartado anterior únicamente podrá ser empleado en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de las subvenciones y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas

DÉCIMOTERCERA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastorno de Espectro Autista (AUTISMO MELILLA), incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastorno de Espectro Autista (AUTISMO MELILLA), se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastorno de Espectro Autista (AUTISMO MELILLA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMOCUARTA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastorno de Espectro Autista (AUTISMO MELILLA).

DÉCIMOQUINTA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastorno de Espectro Autista (AUTISMO MELILLA). Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DÉCIMOSEXTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el órgano titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOSEPTIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMO OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contenciosoadministrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMONOVENA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

POR LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA (AUTISMO MELILLA)
EL REPRESENTANTE LEGAL

POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA
LA CONSEJERA

ANEXO A.1.

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES: Atención Integral a Personas con Autismo y a sus Familias
2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL: Mejora de la calidad de vida de las personas con Trastorno de Espectro Autista y de sus Familias.

3.- ENTIDAD (nombre y NIF): Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastorno de Espectro Autista. CIF G52019189

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN: Personas con Autismo y a sus Familias

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: 90

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES: II Fase del Parque Forestal s/n

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario): Anual. Desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2025. De lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 21:00 en las instalaciones de la Granja Gloria Fuertes.

Actividades de ocio destinado a dar actividades extraescolares, lúdicas y adaptadas a los niños y niñas con TEA.

Atención individual programa destinado a dar servicio individual adaptado a los usuarios con TEA cumpliendo con las medidas sanitarias

8.- MEMORIA TÉCNICA:

Objetivos generales:

- Dar cobertura a las necesidades de los niños y niñas con autismo y a sus familias, encaminadas a la mejora de la calidad de vida de los mismos.
- Conseguir la diversión en un ambiente estructurado
- Educar en la integración con iguales y adultos
- Disfrutar aprendiendo
- Establecer un tiempo de respiro para las familias.

Atención individualizada, asesoramiento a familias y actividades Formativas.

- Con las previsiones que la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, establece para la Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, AUTISMO MELILLA habrá de remitir trimestralmente un listado de usuarios del Programa conveniado a los servicios técnicos de la Dirección General de Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

9.- PRESUPUESTO TOTAL: 136.507, 00€

10.- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES: Personal Mínimo previsto:

- 1 Gerente/Psicóloga (JC)
- 2 Psicólogo/a (JC)
- 1 Logopeda 30h/semana
- 1 Auxiliar Administrativo/a (JP)

Gasto en Personal: 136.507,00 €

ANEXO A.2

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES: PROGRAMA DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE EN PERSONAS CON TEA

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL: Mejora de la calidad de vida de las personas con Trastorno de Espectro Autista y de sus Familias.

3.-ENTIDAD (nombre y NIF): Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastorno de Espectro Autista. CIF G52019189

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN: Personas con Autismo y a sus Familias

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: 75 usuarios

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES: II Fase del Parque Forestal s/n

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, .horario): Anual. Enero-diciembre 2025 Lunes, miércoles y viernes en sesiones individualizadas de 45 minutos (por turnos) Martes y jueves en los talleres de ocio Viernes deporte adaptado

8.- MEMORIA TÉCNICA:

Objetivos generales:

- Crear hábitos que conlleven una alimentación saludable.
 - Promover la adquisición de conocimientos que permitan a las personas con TEA analizar las ventajas de tener una alimentación sana.
 - Dotar a los usuarios de los conocimientos adecuados para confeccionar una dieta mediterránea.
 - Potenciar la conciencia sobre las ventajas del ejercicio físico y promover el gusto por realizar ejercicios físicos como actividades de juego y ocio.
 - Evitar el consumo de productos procesados y promover experiencias donde se prueben distintos tipos de alimentos
- Actividades:
- Sesiones individualizadas centradas en alimentación e higiene.
 - Deporte adaptado en el pabellón Miguel Fernández.
 - Talleres de ocio con la guía del terapeuta.
 - Reuniones periódicas con la familia para concienciar de la importancia de estas actuaciones facilitando técnicas de ayuda para la implementación de estos hábitos en el entorno familiar.

9.- PRESUPUESTO TOTAL: 28.525,00 €

10.- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES: Personal Mínimo previsto:

- 1 Educador/a Social (35 horas)
- 1 Cuidador/a (12 horas)

Gasto en Personal: 28.525,00 €

RESUMEN ANEXO A

Relación de puestos de trabajo con distribución en porcentajes de dedicación de jornadas laborales.

PUESTO	Nº	JORNADA1	ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON AUTISMO Y SUS FAMILIAS	HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE
GERENTE/PSICOLOGA	1	J/C	100%	
PSICÓLOGA	2	J/C	100%	
LOGOPEDA	1	JORNADA PARCIAL	100%	
AUXILIAR ADM.	1	JORNADA PARCIAL	100%	
EDUCADOR/A SOCIAL	1	35 H/SEMANA		100%
CUIDADOR/A	1	12 H/SEMANA		100%

1 Leyenda:

J/C Jornada completa

ANEXO B
SUBCONTRATACIÓN

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2025

Don / Doña _____ N.I.F. _____, con domicilio en _____, en representación de _____ (Entidad que solicita la subvención), con domicilio en _____ (domicilio de la Entidad que solicita la subvención) C.I.F. _____ (de la Entidad que solicita la subvención)

DECLARO

☐

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

O DECLARO

☐

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)

En Melilla a , ____ de _____ de 2025

ANEXO C

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro conveniada en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

Nº trabajador
Nombre del trabajador
Nivel retributivo
Salario Base
Complemento Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
TOTAL DEVENGOS
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
TOTAL DESCUENTOS
TOTAL LÍQUIDO
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
DEVENGADO EMPRESA
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA
IMPORTE TC-1 (L00)
IMPORTE TC-1 (L13)

(A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Que el contrato se celebre por escrito.
- b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley
- b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
- e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

3. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

371. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE CARIDAD VIRGEN DE LA LUZ, PARA LA REALIZACIÓN DE UN "PROYECTO SOCIO EDUCATIVO DE APOYO PARA NIÑOS Y NIÑAS Y FAMILIAS VULNERABLES".

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la firma del convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Asociación de Caridad Virgen de la Luz para la realización de un "proyecto socio educativo de apoyo para niños y niñas y familias vulnerables, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500080 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2025000379

Fecha 04/04/2025

Entidad: ES-G0198123-2 (ASOCIACION DE CARIDAD VIRGEN DE LA LUZ)

Fecha de formalización: 08/04/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 9 de abril de 2025,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE CARIDAD VIRGEN DE LA LUZ PARA LA REALIZACIÓN DE UN “PROYECTO SOCIO EDUCATIVO DE APOYO PARA NIÑOS Y NIÑAS Y FAMILIAS VULNERABLES”.

Melilla, 8 de abril de 2025

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto de Presidencia núm. 915 de 10 de julio de 2023 (BOME Extraordinario núm. 45, de 10 de julio de 2023), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 relativo al Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 54, de fecha 31 de julio de 2023).

De otra, Dª María Dolores Fernández Cano, presidenta de la Asociación de Caridad “VIRGEN DE LA LUZ” en la Ciudad Autónoma de Melilla, con CIF núm. G01981232, actuando en nombre y representación de la referida Entidad y debidamente facultada para este acto, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29 de agosto de 1997, (B.O.E. 24091997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo, en especial en materia de protección de menores y ejecución de medidas impuestas por los jueces a éstos.

TERCERO.- Según el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla (*BOME Extraordinario número 54, de fecha 31 de julio de 2023*) la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública ostenta, entre otras, las competencias de carácter general destinadas al desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería.

Y de manera más específica, las recogidas en el punto 8.2.3. En el ámbito de la protección al menor y la familia como son entre otras, la Gestión de los Servicios Sociales especializados relativos a la infancia, a la familia, a la protección de menores y a la reeducación y rehabilitación de los mismos. Las actuaciones administrativas y técnicas de asistencia, ayuda y rehabilitación a los menores de edad y a las familias, y a la promoción de actividades privadas de igual naturaleza y cualquier otra análoga que se le atribuya.

CUARTO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

QUINTO.- Que la Asociación de Caridad “Virgen de la Luz” se constituye como una asociación de carácter social y juvenil sin ánimo de lucro, comprometida con la defensa de los derechos de la infancia y la juventud, con personalidad jurídica y capacidad de obrar y que entre sus fines se encuentran, entre otros, el fomento y gestión de proyectos y actividades socioculturales dirigidos a la infancia y juventud, la promoción de hábitos de vida saludable a dicho colectivo, etc.

SEXTO.- En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma para 2025, cuya aprobación definitiva por la Excm. Asamblea de Melilla el 21 de enero de 2025 es publicada en el BOME. Extraord. núm. 4, de 21 de enero de 2025, existe una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria 05/23125/48001, “**CONVENIO ASOCIACIÓN CARIDAD VIRGEN DE LA LUZ**” por un importe de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (255.000,00 €)**, y así consta en el Certificado de Retención de Crédito RC SUBVENCIONES nº 12025000003659 de 05/02/2025.

SÉPTIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que “Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que “el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”.

OCTAVO.- Con fecha 4 de abril de 2025, por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2025000379 anotada con fecha 7 de abril de 2025 se acuerda aprobar y autorizar la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Caridad "Virgen de la Luz", para el desarrollo del programa denominado "PROYECTO SOCIO EDUCATIVO DE APOYO PARA NIÑOS Y NIÑAS Y FAMILIAS VULNERABLES" que tiene como objetivo general el proporcionar a las familias con menores en situación de riesgo o desprotección un tratamiento específico que permita la adquisición de pautas rehabilitadoras que compensen la situación de riesgo o desprotección que pueda afectar directa o indirectamente al bienestar de los y las menores, para lo que se implementarán las acciones y actividades que se recogen en el Anexo del presente convenio, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

SEGUNDA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación presupuestaria 05/23125/48001, "CONVENIO ASOCIACIÓN CARIDAD VIRGEN DE LA LUZ", disponiendo de RC SUBVENCIONES nº 12025000003659 de 05/02/2025, aportará la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (255.000,00 €), en concepto de convenio de colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Caridad "Virgen de la Luz" para la realización del programa "PROYECTO SOCIO EDUCATIVO DE APOYO PARA NIÑOS Y NIÑAS Y FAMILIAS VULNERABLES", que figura en el Anexo A

TERCERA. - SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la entidad podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la ASOCIACIÓN DE CARIDAD "VIRGEN DE LA LUZ", CIF G01981232, la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La **Ciudad de Melilla** cumplirá las obligaciones que como entidad concesionaria se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

a.- A la aportación de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (255.000,00 €)**, Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en el ANEXO A, que contiene el programa a desarrollar por la entidad del presente convenio de colaboración.

b.- Al seguimiento efectivo de los referidos programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La **Asociación de Caridad "Virgen de la Luz"** cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a. Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

b. Remitir a la Dirección General del Menor y la Familia, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación Técnica. Plazo máximo 31/01/2026

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2026

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

2.a) Gastos generales y de mantenimiento:

Entendiéndose como tales aquellos que, estando directamente vinculados con el objeto del convenio de referencia, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad beneficiaria y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto detallado/s en el/los Anexo/s al presente convenio. Esta partida corresponde a los gastos Generales y de mantenimiento entendidos como, por ejemplo, consumos de electricidad, agua, telefonía / material consumible de oficina / gastos de limpieza / gastos de instalaciones/ cuotas de conexiones y mantenimiento de éstas/ Pólizas de seguros relacionados con el proyecto.

También aquellos gastos asociados a licencias, gastos de comunicación y publicidad (si estos últimos no son subcontratados para hacer la difusión). Todos ellos que se deriven directamente con el proyecto detallado/s en el/los Anexo/s al presente convenio y durante su ejecución.

Este tipo de gastos, se considerarán gastos subvencionables si de manera indubitada, están relacionados con el proyecto detallado/s en el/los Anexo/s al presente convenio, sean necesarios para su ejecución, hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido en el convenio de colaboración de referencia.

Los gastos de gestoría tienen la consideración de gastos de asesoría jurídica o financiera, y por lo tanto serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, incluyéndose en el apartado de gastos generales y de mantenimiento del presente convenio de colaboración de conformidad con lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

Gastos de gestoría:

- *Altas y bajas en la Seguridad Social.*
- *Confección y diligencia de contratos de trabajo.*
- *Confección de recibos de nómina mensual.*
- *Confección y envío de Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).*
- *Confección y tramitación de certificados de empresa.*
- *Confección y tramitación modelos ingresos por retenciones IRPF -Mod. 110, 111 y 190.*
- *Vistas inspección de trabajo y demás gestiones laborales, etc.*

Los gastos financieros entendiéndose como tales, entre otros, las comisiones de cuentas bancarias serán subvencionables si están directamente derivados de la propia ejecución de los programas e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las actividades de los mismos. Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del periodo de vigencia o de justificación del mismo.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador /prestador del servicio, con indicación del NIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

La entidad deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

- 1.- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada con los gastos justificables.
- 2.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del NIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa, así como al programa subvencionado. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
- 3.- Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).
- 4.- Quedan prohibidos los pagos en metálico, no obstante, se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos).
- 5.- Si procede, una relación detallada de otros ingresos de cualquier índole o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- 6.- Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
- 7.- En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.
- 8.- No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado.
- 9.- Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF.).
- 10.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el

beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenerse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.

11.- Conforme a lo establecido en la base 32ª.10 de la BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2025 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, si la entidad ha percibido a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior en concepto de aportaciones y subvenciones la cuantía igual o superior de 120.000 € presentará al órgano concedente los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

2.b) Se deberá aportar a la cuenta justificativa económica la siguiente documentación, en relación con los gastos de personal:

- Copia del Contrato Laboral.
- Copia del convenio colectivo de aplicación.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, grupo profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).
- Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

Las retribuciones del personal adscrito al cumplimiento del programa subvencionado únicamente podrán ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones fijadas para los correspondientes grupos profesionales en el convenio colectivo de referencia. En ningún caso, el personal que presta sus servicios para los beneficiarios ostentará la consideración de personal al servicio del sector público.

Las retribuciones del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios, modalidad ésta que tendrá carácter excepcional, se admitirán únicamente en los casos en que, por las especiales características de la actuación, no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral vigente. Estas retribuciones quedarán también afectadas, con carácter general, por las limitaciones señaladas para el personal de la entidad, salvo cuando se trate de profesionales liberales colegiados, en los que el contrato de arrendamiento deberá incluir el precio que la entidad va a abonar por los servicios recibidos.

En materia de contratación de personal por parte de la entidad subvencionada, se le informa de la obligación de cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la Asociación de Caridad "Virgen de la Luz" acreditativo de que las actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General del Menor y la Familia cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

4. Previa solicitud a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que, en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del convenio.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 l) de la ley General de Subvenciones, en caso de se modifiquen las circunstancias y actuaciones financiadas con cargo al programa o proyecto, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la cuantía establecida inicialmente en el presente convenio, que quedará condicionada a la existencia de crédito

SEXTA. - LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Entre los compromisos de la entidad beneficiaria se encuentran:

a. La Asociación de Caridad "Virgen de la Luz", se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

b. Los trabajadores asignados al programa objeto del presente convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c. El desarrollo de las actuaciones del programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del convenio.

d. A la entrega de una memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en el Anexo A del presente convenio de colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio

e. Todas las subvenciones y convenios que se otorguen por la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y entes dependientes se integrarán en una base de datos única y pública. El Consejero de Hacienda o persona en quien delegue queda facultado para dictar las oportunas instrucciones respecto a los procedimientos a seguir para la inclusión de datos en la referida base.

f. Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

g. Estar adherido a un convenio colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla.

h. Presentar a la firma del convenio de colaboración declaración responsable del representante legal de la entidad, de que todo el personal dependiente de la misma, que participa en el programa objeto del presente convenio, no ha sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales.

SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones

OCTAVA. - DURACIÓN

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, si bien sus efectos económicos se retrotraerán desde el 1 de enero de 2025.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública: dgmenoryfamilia@melilla.es

Asociación de Caridad “Virgen de la Luz” macacanomdfc@hotmail.com

DÉCIMA. - PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009)

UNDÉCIMA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación de Caridad “Virgen de la Luz”, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación de Caridad “Virgen de la Luz”, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación de Caridad “Virgen de la Luz”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la Legislación Comunitaria, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la Asociación de Caridad "Virgen de la Luz", en particular, al cumplimiento de la Legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de algunas de las Cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin.

DECIMOTERCERA. - SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación.

DECIMOCUARTA. - COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de Asociación de Caridad "Virgen de la Luz". Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOQUINTA. - APLICACIÓN INFORMÁTICA

La Entidad se compromete a realizar las adaptaciones necesarias en materia de digitalización y transmisión de la información por medios telemáticos, para el caso de que durante el presente año se procediera a la puesta en marcha de la aplicación de seguimiento de subvenciones que se está desarrollando por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública

DECIMOSEXTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el órgano titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOSÉPTIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMONOVENA. - NATURALEZA JURÍDICA

El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

POR LA ASOCIACIÓN DE CARIDAD "VIRGENDE LA LUZ"

ANEXO A

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA:

PROYECTO SOCIO EDUCATIVO DE APOYO PARA NIÑOS Y NIÑAS Y FAMILIAS VULNERABLES

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL DEL PROYECTO:

El sistema educativo sigue clasificando al alumnado según su rendimiento académico y son los grupos sociales mejor situados los que obtienen mejores resultados. Estos resultados no pueden atribuirse exclusivamente a las diferencias individuales, sino que están condicionados por las desigualdades económicas y sociales. La compensación de las desigualdades es requisito para garantizar el derecho de todas las personas a la educación.

Si la sociedad del futuro se está forjando en la escuela de hoy, parece evidente que el papel que asuma la educación será el factor decisivo para alcanzar la meta de convivencia intercultural y de respeto a la diferencia. Conocer cuál es el estado actual de relación existente entre los centros educativos y su entorno social ha sido la causa fundamental de la creación del centro educativo ACVIL de la Asociación de Caridad Virgen de la Luz, impulsando el diseño y la implantación de un programa de carácter eminentemente preventivo que tiene como finalidad, preservar los derechos y promover el desarrollo integral de los niños y niñas.

En este momento, el centro educativo ACVIL, se encuentran situado en el núcleo de una red psico-socioeducativa, clave de la cambiante sociedad en la que nos vemos inmersos, que integra diversas actuaciones públicas de apoyo a sus niños, niñas, mujeres, tanto dentro como fuera de las aulas.

3.-ENTIDAD (nombre y NIF):

Asociación de Caridad "Virgen de la Luz". CIF: G01981232

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN:

Niños y niñas con bajos niveles de estudio, adolescentes con dificultades en el aprendizaje y problemas provenientes de familias disfuncionales, y mujeres con una educación escasa y tardía, al igual que familias en su conjunto en riesgo de exclusión social.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS:

- Alfabetización: 195 alumnos/as.
- Primaria: 172 alumnos/as.
- Secundaria y bachillerato 126 alumnos/as.
- Atención familias: 304 usuarios/as.

6.- UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES/DEPENDENCIAS:

1. C/ ENRIQUE NIETO Nº 18
2. C/ACTOR LUIS PRENDES Nº 17

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario de las distintas actividades):

Horarios: de lunes a viernes

- **Alfabetización:** horario de mañanas de 09:00 a 13:00 horas.
- **Primaria:** curso académico: tardes de 16.00 a 20.00 periodo vacaciones escolares: mañanas de 09.30 a 13.30 horas.
- **Secundaria:** mismo horario que las de primaria.
- **Talleres:** mañanas y tardes dependiendo de la actividad y grupo –
- **Actividades de ocio:** curso académico: tardes
periodo vacaciones escolares: mañanas

8.- MEMORIA TÉCNICA:**8.1.- Objetivos generales:**

El programa consiste en proporcionar a las familias con menores en situación de riesgo o desprotección un tratamiento específico e integrador que permita la adquisición de pautas rehabilitadoras que compensen dichas situaciones de riesgo o desprotección y que puedan afectar directa o indirectamente a su bienestar.

8.2.- Las áreas principales a llevar a cabo son las siguientes:

1. Alfabetización: Básico y avanzado
2. Primaria: 3 ciclos
3. Secundaria y bachillerato.
4. Apoyo en estudios de acceso a formación profesional y escuela de mayores

8.3.- Actividades base de la entidad:

1. Programación de actividades interculturales.
2. Programación de las aulas.
3. Programación de apoyo a familias sin recursos con el reparto de material diverso.
4. Actividades al aire libre: senderismo, excursiones...
5. Actividades en el interior de las instalaciones: meriendas y desayunos.
6. Celebración de las festividades culturales.
7. Concursos.
8. Colaboración con otras entidades y/o administraciones públicas en actividades lúdicas.

8.4.-Talleres educativos.

1. Lucha contra el bullying.
2. Lucha contra la violencia de género.

3. Hábitos saludables.
4. Modelos de conducta.
5. Orientación sociolaboral.
6. Diversidad cultural.
7. Yoga.
8. Desarrollo de valores.
9. Prevención en drogodependencias y juegos patológicos.
10. Ciberseguridad y problemas con las redes sociales.
11. Absentismo escolar.
12. Lenguaje de signos.
13. Sensibilización y mediación familiar.
14. Técnicas de estudio.
15. Empoderamiento de jóvenes/mujeres a través de la lectura.

9.- RELACIÓN DE PERSONAL (con indicación de categoría profesional, tipo de jornada y horas semanales de dedicación al programa):

(1) COORDINADORA –jornada completa

(1) PSICOLOGA – media jornada

(1) TRABAJADOR SOCIAL- jornada completa

(1) MONITOR –jornada completa

(1) MONITOR –media jornada

(4) MAESTROS/AS– media jornada

(1) AUXILIAR ADMINISTRATIVO – 6 horas/día

10.- PRESUPUESTO TOTAL DEL CONVENIO: 255.000,00 €

11.- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES:

Gasto de Personal: 205.498,68 €

Actividades y mantenimiento: 49.501,32 €

- Servicio de transporte: 1.000,00 €
- Talleres: 5.000,00 €
- Fiestas culturales: 3.200,00 €
- Libros escolares: 4.000,00 €
- Alquiler: 8.800,00 €
- Retenciones e ingresos a cuenta (mod. 115): 686,00 €
- Tasas recogida basuras, IBI: 800,00 €
- Luz: 950,00 €
- Teléfono: 800,00 €
- Primas de seguros: 750,00 €
- Productos limpieza: 600,00 €
- Material de oficina/papelería: 3.500,00 €
- Servicio de prevención de riesgos laborales: 800,00 €
- Gastos bancarios: 800,00 €
- Reparaciones y conservación: 6.000,00 €
- Asesoría: 4.200,00 €
- Indemnizaciones: 3.000,00 €
- Mantenimiento y arreglos (averías): 4.315,32 €

ANEXO B

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro conveniada en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al programa desarrollado

Nº trabajador	
Nombre del trabajador	
Nivel retributivo	
Salario Base	
Complemento Personal	
Plus Residencia	
Transporte	
Coordinación	
Prestación IT Seguridad Social	
Prestación IT Empresa	
Prorrata Pagas Extras	
Finiquitos	
TOTAL DEVENGOS	
Descuento Contingencias Comunes	
Descuento Desempleo / Formación Profesional	
Descuento IRPF	
Descuentos especies	
Descuentos Horas Extras	
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.	
TOTAL DESCUENTOS	
TOTAL LÍQUIDO	
Base Contingencias Comunes	
Base Accidentes de Trabajo	
Base IRPF	
% IRPF	
DEVENGADO EMPRESA	
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA	
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA	
IMPORTE TC-1 (L00)	
IMPORTE TC-1 (L13)	

(A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a. Que el contrato se celebre por escrito.
 - b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.
4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
 - a. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley
 - b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
 - e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.
2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a. Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
 - b. Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
 - c. Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
 - d. Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
 - e. Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
 - f. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
 - g. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.
2. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.

Emvismesa

372. RESOLUCIÓN LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO ECONOMISTA EN EMVISMESA, PERSONAL LABORAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

RESOLUCIÓN LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO ECONOMISTA EN EMVISMESA, PERSONAL LABORAL, POR SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

El Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A, a través de la presente resolución, dispone lo siguiente:

Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes, admitidos y excluidos, publicada en el BOME nº 6094 de 11 de agosto de 2023, para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Economista, personal laboral de EMVISMESA, por el sistema de concurso-oposición, y visto el informe de la Secretaría General de EMVISMESA relativo a las reclamaciones presentadas.

De acuerdo a lo anterior, y visto el presente expediente, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO A DISPONER:**

La admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	INICIALES
...506J	A.M,D
...685G	B.N,N
...209J	C.C,P
...122P	C.M,P
...293Z	C.R,J
...775G	D.A,L
...127D	E.F,D
...623E	H.A,L
...063R	L.G,J
...147Q	L.S,S
...248Y	M.R,A
...958T	M.H,A
...974L	N.C,S
...913A	S.G,J
...337P	T.A,N
...792R	T.A,H

ASPIRANTES EXCLUIDOS

NINGUNO

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en el Tablón de Edictos y página web de EMVISMESA, en cumplimiento de lo dispuesto en la convocatoria (BOME nº 6078 de 16 de junio de 2023).

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente. Dicho recurso podrá presentarse ante esta Presidencia del Consejo de Administración de EMVISMESA conforme al artículo 121 y siguientes de la Ly 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE Nº 236, de 1 de octubre de 2015). El plazo máximo para dictar y notificar

la resolución será de tres meses; transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla, a 7 de abril de 2025.

El Presidente del Consejo de Administración de EMVISMESA.

Hassan Driss Bouyemaa

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.

Emvismesa

373. RESOLUCIÓN CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO ECONOMISTA EN EMVISMESA, PERSONAL LABORAL, POR SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

RESOLUCIÓN CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO ECONOMISTA EN EMVISMESA, PERSONAL LABORAL, POR SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

El Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A, a través de la presente resolución, dispone lo siguiente:

De conformidad con las bases de convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Economista, personal laboral de EMVISMESA, por el sistema de concursooposición, publicadas en el BOME nº 6078, de fecha 16 de junio de 2023

De acuerdo a lo anterior, y visto el presente expediente, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO A DISPONER:**

Que el Tribunal de Selección para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Economista de EMVISMESA, personal laboral, por sistema de concurso-oposición, quede constituido por las siguientes personas:

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE:

D. Francisco Platero Lázaro

VOCALES:

D. Antonio Carmona Saavedra

D^a. Elena Mengual Pintos

D. José Ignacio Escobar Miravete

D. José Manuel López Jiménez.

D. Ernesto Rodríguez Gimeno

D. Antonio Valdivieso-Morquecho Escudero

SECRETARIA:

D^a. Pilar Cabo León

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTA:

D^a. María Ángeles Quevedo Fernández

VOCALES

D. Andrés Vicente Navarrete

D. Sebastián Martínez López

D. José Francisco Escobar Marcos

D. M^a Carmen Barranquero Aguilar

D. Rosa del Carmen Casabona López

D. Pedro L. Márquez Díaz

SECRETARIA

D^a. Gema Viñas del Castillo

El Tribunal de Selección se reunirá previamente para su constitución y desarrollo del proceso selectivo.

Publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en el Tablón de Edictos y página web de EMVISMESA, advirtiendo a los aspirantes que podrán recusar a los componentes de los Tribunales por causa legal y procedentes prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente. Dicho recurso podrá presentarse ante esta Presidencia del Consejo de Administración de EMVISMESA conforme al artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE Nº 236, de 1 de octubre de 2015). El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses; transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla, a 8 de abril de 2025.

El Presidente del Consejo de Administración de EMVISMESA.

Hassan Driss Bouyemaa

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.

Emvismesa

374. RESOLUCIÓN LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE SUBALTERNO EN EMVISMESA, PERSONAL LABORAL, POR SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

RESOLUCIÓN LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE SUBALTERNO EN EMVISMESA, PERSONAL LABORAL, POR SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

El Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A, a través de la presente resolución, dispone lo siguiente:

Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes, admitidos y excluidos, publicada en el BOME nº 6094 de 11 de agosto de 2023, para la provisión en propiedad de una plaza de Subalterno, personal laboral de EMVISMESA, por el sistema de concurso-oposición, y visto el informe de la Secretaría General de EMVISMESA relativo a las reclamaciones presentadas.

De acuerdo a lo anterior, y visto el presente expediente, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO A DISPONER:**

La admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

D.N.I.	INICIALES
...332R	A.V,M
...383M	A.I,K
...375S	A.M,CH
...373N	A.M,A
...482Z	A.M,S
...754J	A.A,M
...672R	A.L,F
...987S	A.M,S
...745K	A.A,K
...944V	A.G,F
...539R	A.M,M
...132V	A.P,P
...516Y	A.L,M
...516R	A.L,R
...509L	A.M,E
...625W	B.B,P
...062F	B.E,N
...497R	B.G,M
...502Y	C.S,B
...210F	C.N,M
...973E	C.S,A
...364A	C.F,C
...388B	D.L,A
...976J	D.A,L
...380T	F.R,M
...606F	G.E,L
...032T	G.M,J
...568T	G.F,M
...293X	G.C,A

...466D	H.M,A
...884T	H.A,E
...463B	H.V,J
...712Z	L.S,N
...188C	L.G,M
...164S	M.M,S
...025E	M.K,N
...434H	M.M,N
...642R	M.H,N
...709L	M.M,I
...450M	M.A,H
...287T	M.A,M
...549P	M.A,A
...473A	M.M,K
...667F	M.M,N
...816P	M.M,L
...027H	M.T,Y
...968X	M.B,G
...907Y	M.N,M
...974L	N.C,S
...678M	N.M,J
...322K	N.S,P
...837P	P.M,N
...493C	P.S,J
...602H	R.T,R
...060G	R.R,D
...260H	R.M,M
...613T	R.M,J
...968C	S.M,S
...758F	S.R,N
...929Y	S.S,N
...792R	T.A,H
...115T	T.A,M
...485Z	T.S,M
...659X	U.C,Y
...446Q	V.C,P
...824H	Y.M,N
...138K	Y.M,N
...003D	Z.M,D
...254A	Z.M,I
...935T	T,O

ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	INICIALES	MOTIVOS DE EXCLUSION
...941X	L.R,M	1
...556L	M.B,S	2
...924R	M.M,M	3
...956F	N.T,CH	3

Motivos de exclusión:

1.- Falta de titulación exigida.

2.- Falta ingreso derecho a examen.

3.- Solicitud fuera de plazo.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en el Tablón de Edictos y página web de EMVISMESA, en cumplimiento de lo dispuesto en las bases de la convocatoria (BOME nº 6078 de 16 de junio de 2023).

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente. Dicho recurso podrá presentarse ante esta Presidencia del Consejo de Administración de EMVISMESA conforme al artículo 121 y siguientes de la Ly 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE Nº 236, de 1 de octubre de 2015). El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses; transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla, a 7 de abril de 2025.

El Presidente del Consejo de Administración de EMVISMESA.

Hassan Driss Bouyemaa

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.

Emvismesa

375. RESOLUCIÓN LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EMVISMESA, PERSONAL LABORAL, POR SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

RESOLUCIÓN LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EMVISMESA, PERSONAL LABORAL, POR SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

El Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A, a través de la presente resolución, dispone lo siguiente:

Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes, admitidos y excluidos, publicada en el BOME nº 6094 de 11 de agosto de 2023, para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar Administrativo, personal laboral de EMVISMESA, por el sistema de concurso-oposición, y visto el informe de la Secretaría General de EMVISMESA relativo a las reclamaciones presentadas.

De acuerdo a lo anterior, y visto el presente expediente, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO A DISPONER:**

La admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

D.N.I.	INICIALES
...332R	A.V,M
...237F	A.A,I
...182N	A.B,S
...383M	A.I,K
...192P	A.M,D
...677E	A.Z.,A
...375S	A.M,CH
...373N	A.M,A
...506J	A.M,D
...541G	A.A,N
...898N	A.E,S
...754J	A.A,M
...719Y	A.A,N
...290V	A.E,K
...672R	A.L,F
...987S	A.M,S
...440V	A.L,A
...262C	A.C,E
...141G	A.F,P
...944V	A.G,F
...539R	A.M,M
...501E	A.M,J
...132V	A.P,P
...516R	A.L,R
...440J	A.L,R
...994M	A.R,N
...509L	A.M,E
...056F	B.M,J
...287V	B.M,D
...945Z	C.S,C
...449X	C.G,A

...502Y	C.S,B
...973E	C.S,A
...012H	C.B,M
...949J	CH.M,D
...364A	C.F,C
...874A	D.V,M
...062E	D.A,I
...877V	E.B,L
...380T	F.R,M
...910D	F.O,V
...372Z	F.A,M
...565S	G.E,N
...606F	G.E,L
...589H	G.P,I
...960Q	G.H,P
...497Y	G.R,M
...568T	G.F,M
...208H	G.P,I
...623E	H.A,L
...885R	H.A,A
...926K	K.M,G
...680V	K.H,H
...096G	K.M,R
...558Y	L.C,L
...873Y	L.P,J
...712Z	L.S,N
...569E	L.F,M
...188C	L.G,M
...164S	M.M,S
...025E	M.K,N
...248Y	M.R,A
...206V	M.R,J
...103N	M.N,D
...343X	M.R,L
...434H	M.M,N
...705R	M.M,S
...534S	M.A,N
...642R	M.H,N
...888L	M.M,A
...974W	M.R,M
...709L	M.M,I
...449G	M.A,H
...549P	M.A,A
...473A	M.M,K
...105P	M.M,V
...667F	M.M,N
...460Q	M.M,M
...426W	M.M,S
...790L	M.M,Y
...130N	M.M,S
...968X	M.B,G
...268C	M.A,M
...906Q	N.G,L
...974L	N.C,S
...322K	N.S,P
...328L	O.R,M
...255V	P.C,V

...989T	P.M,A
...203C	P.C,L
...802S	P.M,M
...493C	P.S,J
...153X	P.R,E
...060G	R.R,D
...260H	R.M,M
...613T	R.M,J
...758F	S.R,N
...929Y	S.S,N
...792R	T.A,H
...115T	T.A,M
...485Z	T.S,M
...659X	U.C,Y
...388D	V.B,P
...824H	Y.M,N
...138K	Y.M,N
...254A	Z.M,I
...003D	Z.M,D
...497R	B.G,M
...569H	P.G,R
...879R	R.V,A
...913A	S.G,J
...935T	T,A
...635Q	E.B,I

ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	INICIALES	MOTIVO DE EXCLUSION
...556L	M.B,S	1
...035K	Y,M	2

Motivos de exclusión:

- 1.- Falta ingreso derecho de examen.
- 2.- Falta de presentación D.N.I.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en el Tablón de Edictos y página web de EMVISMESA, en cumplimiento de lo dispuesto en las bases de la convocatoria (BOME nº 6078 de 16 de junio de 2023).

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente. Dicho recurso podrá presentarse ante esta Presidencia del Consejo de Administración de EMVISMESA conforme al artículo 121 y siguientes de la Ly 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE Nº 236, de 1 de octubre de 2015). El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses; transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla, a 7 de abril de 2025.

El Presidente del Consejo de Administración de EMVISMESA.

Hassan Driss Bouyemaa

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

UNED MELILLA

376. RESOLUCIÓN DE 8 DE ABRIL DE 2025, DE LA JUNTA DEL CONSORCIO RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO UNED MELILLA, POR LA QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2025.

Resolución de 8 de abril de 2025, de la Junta del Consorcio Rector del Centro Universitario UNED Melilla, por la que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2025.

En la plantilla de personal del Consorcio UNED Melilla para el ejercicio 2025 constan debidamente presupuestadas y vacantes dos plazas de personal administrativo, identificadas como:

- Oficial 1º administrativo (Grupo C1), código 05.
- Auxiliar administrativo (Grupo C2), código 08.

Ambas plazas cuentan con dotación económica aprobada y forman parte de la estructura organizativa del Centro, lo que garantiza su cobertura sin necesidad de incremento presupuestario ni modificación presupuestaria adicional. El Centro presenta una necesidad estructural que justifica la inclusión de estas plazas en una oferta de empleo público (OEP) para el ejercicio corriente por los siguientes motivos:

- Falta de efectivos suficientes: La carencia de personal en la escala C1 y C2 afecta a la operatividad del servicio, generando una sobrecarga en la plantilla actual.
- Plazas estructurales y presupuestadas: Se trata de plazas ya contempladas en la planificación presupuestaria del Centro, lo que garantiza su viabilidad financiera ya que su incorporación a la OEP, no supone un incremento de gasto no contemplado en los Presupuestos del Consorcio para el ejercicio 2025.
- Impacto en la calidad del servicio: La cobertura de estas plazas permitirá una mejor distribución de las funciones y garantizará la eficiencia en la prestación del servicio público.

En cumplimiento del artículo 121 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y atendiendo al carácter consorcial del organismo, se ha consultado previamente a las entidades consorciadas sobre la posibilidad de aportar personal propio. Asimismo, consta en el expediente la conformidad del representante sindical de los trabajadores del Consorcio con la propuesta de OEP.

En su virtud, y con la incorporación al expediente del informe favorable de las Secretarías del Consorcio, la Junta del Consorcio Rector del Centro UNED Melilla, en sesión de 8 de abril de 2025, acuerda por mayoría absoluta de los asistentes y con una abstención, la siguiente resolución:

Primero. La aprobación de la Oferta de Empleo Público del Consorcio Rector del Centro Universitario UNED Melilla, correspondiente al año 2025, condicionada a la emisión previa del informe jurídico preceptivo, conforme al artículo 7.1.e) del Real Decreto 128/2018.

Segundo. Cuantificación de la oferta de empleo público y sistema selectivo.

La oferta de empleo público incorpora las siguientes plazas debidamente presupuestadas y vacantes:

Personal laboral fijo

Subgrupo: C2. Categoría profesional: Auxiliar Administrativo. Número de plazas: Una. Sistema de selección: Oposición. Tipo de acceso: Libre.

Subgrupo: C1. Categoría profesional: Oficial 1º Administrativo. Número de plazas: Una. Sistema de selección: Oposición. Tipo de acceso: Promoción interna.

Tercero. Publicación de la oferta de empleo público.

En aplicación del artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), se procederá a la publicación de la OEP en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en la página web del Centro.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta del Consorcio Rector del Centro UNED en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación (artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción competente en el plazo de dos meses desde la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2, 10.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Melilla, a 9 de abril de 2025,
El Secretario del Centro UNED-Melilla,
Juan Luis Ramos Villalón